



Expediente: **056152644076 056150400518**

Radicado: **AU-02712-2024**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **AUTOS**

Fecha: **06/08/2024** Hora: **16:00:13** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución Corporativa RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, frente al Control y Seguimiento de las concesiones, permisos y autorizaciones de los sectores Avícola, Porcícola, Floricultor e Industria; así mismo, en el artículo séptimo de la citada disposición, se le facultó a dicha subdirección para sustanciar y suscribir los actos administrativos relacionados con las competencias que le fueron delegadas.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado N° 112-2994 del 09 de agosto de 2013, notificada el día 20 de agosto de 2013, contenido en el expediente 056150400518, se renovó un permiso de vertimientos a la sociedad CARALZ LTDA identificada con Nit. 811.024.414-1, a través de su representante legal el señor Hector Jaime Ázate Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No. 98.517.856, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas en beneficio de los predios identificados con FMI 020-89126 y 020-7838, ubicados en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro. Dicho permiso se otorgó por un término de 10 años contados a partir de la notificación del Acto Administrativo.

Que por medio de la Resolución N° 112-2281 del 28 de mayo de 2014, notificada el día 30 de mayo de 2014, se aprobó el plan de contingencias para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a la sociedad CARALZ LTDA identificada con Nit. 811.024.414-1 a través de su representante legal el señor Hector Jaime Ázate Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No. 98.517.856, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas en beneficio de los predios identificados con FMI 020-89126 y 020-7838, ubicados en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que mediante escrito con radicado 131-6609 del 16 de agosto de 2018 la sociedad CARALZ LTDA informo a la Corporación lo siguiente en relación a la conexión de alcantarillado del municipio de Rionegro:

"A raíz de algunos vacíos en la legislación ambiental de Colombia, la compañía había decidido mantener el permiso de vertimientos, a pesar de ya tener una conexión al alcantarillado veredal.



Con la publicación del Decreto 050 de 2018, la cual puntualiza detalles algo ambiguos en el Decreto 1076 de 2015, se disminuye para la compañía el nivel de incertidumbre respecto a la interpretación de la norma y decide así disponer de manera definitiva el efluente proveniente del STARD a la red de alcantarillado pública.

Se solicita a CORNARE la colaboración para modificar el Acto Administrativo con el cual se otorgó el permiso Ambiental de Vertimientos.

Se anexa la certificación de conexión al alcantarillado dada por la Subsecretaria de Servicios Públicos de Rionegro.

Que el día 25 de octubre de 2018, personal técnico de la Corporación realizó un control y seguimiento a la empresa a la sociedad AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S., lo cual generó el informe técnico con radicado 131-2254 del 14 de noviembre de 2018, en el cual se concluyó entre otras cosas lo siguiente:

“Las aguas residuales domésticas generadas en la empresa Caralz, posteriormente a ser tratadas en el STARD, son conducidas a la red de alcantarillado público del municipio de Rionegro, EPRio. No volvieron a utilizar el campo de infiltración para los vertimientos otorgado en el permiso ambiental respectivo. (...)

No se evidenciaron aguas residuales no domésticas sobre el suelo, subsuelo y canales de aguas lluvias.”

Que mediante escrito con radicado 131-5778 del 11 de julio de 2019, la sociedad AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S. allega a la Corporación el informe semestral del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas.

Que mediante la Resolución con radicado N° 131-1119 del 08 de octubre de 2019, notificada el día 17 de octubre de 2019, se aprobó a la sociedad AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S. identificada con Nit. 890.985.138-3 el PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS, presentado mediante escrito 131-5778 del 11 de julio del 2019.

Que mediante la Resolución N° 131-0537 del 14 de mayo de 2020, comunicada el día 18 de mayo de 2020, se acogió la información presentada por La parte interesada dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 112-2994 del 09 de agosto de 2013, en relación a la implementación del plan de contingencia de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas durante el segundo semestre del año 2019. Y adicionalmente se informó entre otras cosas a la sociedad lo siguiente:

*“...que de conformidad con los artículos 13 y 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Ley 1955 de 25 de mayo del 2019, **no requiere permiso de vertimientos toda vez que las Aguas Residuales generadas por su actividad son dispuestas a una red de alcantarillado público**, por lo tanto CORNARE se abstendrá de resolver de fondo sobre la solicitud y en consecuencia, se da por terminado el trámite. (...)*”

Que mediante escrito con radicado CE-01703-2023 del 31 de enero de 2023, la sociedad AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S. anexa el informe anual del plan de contingencias de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas del año 2022, el cual, incluyó información de eventos o emergencias atendidas durante el año 2022, resultados de los simulacros realizados durante el año 2022 y reducción de riesgos potenciales mediante capacitaciones.



Que el día 16 de agosto de 2023, personal técnico de la Corporación realizó un control y seguimiento a la empresa a la sociedad AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S., lo cual generó el informe técnico con radicado IT-05514 del 29 de agosto de 2023, en el cual se concluyó entre otras cosas lo siguiente:

“Con respecto al plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas (Expediente 05615.04.00518)

Con radicado CE-01703-2023 del 31 de enero de 2023, se envió el informe anual del plan de contingencias de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas del año 2022, el cual, incluyó información de eventos o emergencias atendidas durante el año 2022, resultados del (los) simulacro(s) realizados durante el año 2022 y reducción de riesgos potenciales mediante capacitaciones.

Durante el año 2022 se reportaron cuatro contingencias ocasionadas por procesos de cargue y envasado de sustancias químicas en la planta de producción de las instalaciones de la empresa. (...)

Que por medio de oficio con radicado CS-10701 del 15 de septiembre de 2023, se remitió el informe técnico con radicado IT-05514-2023, a la sociedad AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S., con la finalidad de que atendiera los requerimientos allí establecidos, así mismo, se le informo lo siguiente:

“Por otro lado, si bien en el informe técnico con radicado N° IT-05514-2023, se realizaron recomendaciones a la sociedad respecto a los informes de caracterización, es pertinente aclarar a la sociedad Americana de recubrimientos Caralz S.A.S. que No está obligada a allegar la caracterización a la Corporación, sino a la empresa prestadora del servicio de alcantarillado. Lo anterior debido a que las aguas residuales generadas en la actividad están conectadas al sistema de alcantarillado público. (...)

Que mediante escrito con radicado CE-01732 del 01 de febrero de 2024, la sociedad AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S., allego a la Corporación el informe anual del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas del año 2023.

Que el día 05 de julio de 2024, personal técnico de Cornare realizo visita técnica de control y seguimiento con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el informe técnico IT-05514-2023 del 29 de agosto de 2023, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-04548 del 17 de julio de 2024, en el cual se concluyó entre otras cosas lo siguiente:

*“(...) De acuerdo a la información del certificado de conexión al alcantarillado público en la PTAR de la vereda La Playa del municipio de Rionegro, radicado con la correspondencia 131-6609-208 del 16 de agosto de 2018 y mediante el artículo tercero de la Resolución 131-0537-2020 del 14 de mayo de 2020 se indica que, “de conformidad con los artículos 13 y 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Ley 1955 de 25 de mayo del 2019, **no requiere permiso de vertimientos toda vez que las Aguas Residuales generadas por su actividad son dispuestas a una red de alcantarillado público**, por lo tanto CORNARE se abstendrá de resolver de fondo sobre la solicitud y en consecuencia, se da por terminado el trámite”. Adicionalmente, en el artículo cuarto de la misma resolución se indica que la sociedad CARALZ LTDA debe informar inmediatamente al prestador del Servicio Público doméstico de Alcantarillado, cualquier evento que altere las condiciones del vertimiento acordado, y que puedan poner en riesgo la operación del sistema de alcantarillado y/o de saneamiento; así como activar medidas necesarias para la atención de dichos eventos en mención.”*

Y adicionalmente, en el citado informe técnico de recomendó entre otras cosas lo siguiente:

“Archivar el expediente 05615.04.00518, correspondiente al permiso ambiental de vertimientos, otorgado con la Resolución 112-2994-2013 del 09 de agosto de 2013 a la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S con NIT 811.024.414-1, para la disposición de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta que la empresa realizó la conexión a la red de alcantarillado público La Playa y por tanto, ya no requieren ni hacen uso de la planta de tratamiento de agua residual doméstica (PTARD).

Abrir un nuevo expediente para trasladar toda la información referente al Plan de Contingencias de Derrame de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas de la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S con NIT 811.024.414-1, que reposa en el expediente 05615.04.00518.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de... *“Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”*.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente:

“12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos: a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen. b.



Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que una vez revisado el expediente 056150400518, y teniendo en cuenta que el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 112-2994 del 09 de agosto de 2013 perdió su vigencia en el mes de agosto de 2023, además que mediante escrito con radicado 131-6609 del 16 de agosto de 2018 se evidencio que la sociedad AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S., cuenta con conexión al alcantarillado veredal, corroborado por la certificación de la Subsecretaria de Servicios Públicos de Rionegro anexa al citado escrito, y teniendo en cuenta que en la visita realizada el día 05 de julio de 2024 por personal técnico de Cornare que genero el informe técnico con radicado IT-04548 del 17 de julio de 2024, se corroboró que la empresa realizó la conexión a la red de alcantarillado público La Playa y por tanto, ya no requieren ni hacen uso de la planta de tratamiento de agua residual doméstica (PTARD), en razón a lo anterior, este Despacho procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente **056150400518**, en el cual obra la Resolución N° 112-2994 del 09 de agosto de 2013, por medio de la cual se renovó un permiso de vertimientos a la sociedad CARALZ LTDA (Actualmente AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S.) identificada con Nit. 811.024.414-1.

No obstante, en razón al Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos derivados de Sustancias Nocivas con que cuenta la sociedad, esta Autoridad Ambiental ordenara a la oficina de Gestión Documental de la Corporación dar apertura a un expediente con índice 26 (Plan de Contingencia), en el cual se realizara control y seguimiento a la sociedad AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S., para las actividades desarrolladas en el predio identificado con FMI 020-7838 ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

MEDIOS DE PRUEBAS

- Resolución con radicado N° 112-2994-2013 del 09 de agosto de 2013. Expediente 056150400518.
- Resolución con radicado N° 112-2281-2014 del 28 de mayo de 2014.
- Escrito con radicado 131-6609-2018 del 16 de agosto de 2018.
- Informe técnico con radicado 131-2254-2018 del 14 de noviembre de 2018.
- Escrito con radicado 131-5778-2019 del 11 de julio de 2019.
- Resolución con radicado N° 131-1119-2019 del 08 de octubre de 2019.
- Resolución con radicado N° 131-0537-2020 del 14 de mayo de 2020.
- Escrito con radicado CE-01703-2023 del 31 de enero de 2023.
- Informe técnico con radicado IT-05514-2023 del 29 de agosto de 2023.
- Oficio con radicado CS-10701-2023 del 15 de septiembre de 2023.
- Escrito con radicado CE-01732-2024 del 01 de febrero de 2024.
- Informe técnico con radicado IT-04548-2024 del 17 de julio de 2024.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente 056150400518, en el cual reposa la Resolución N° 112-2994 del 09 de agosto de 2013 por medio de la cual se renovó un permiso de vertimientos a la sociedad CARALZ LTDA (Actualmente AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S.)



identificada con Nit. 811.024.414-1., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación que una vez se encuentre en firme el presente Auto, proceda con el archivo definitivo del expediente **056150400518**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación, la **apertura de un expediente con índice (26)**, y a éste enviar copia de los siguientes documentos:

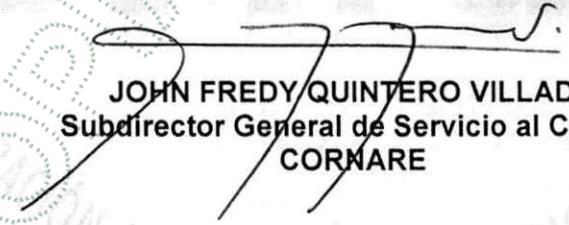
- Resolución N° 112-2281-2014 del 28 de mayo de 2014.
- Escrito con radicado 131-5778-2019 del 11 de julio de 2019.
- Resolución con radicado N° 131-1119-2019 del 08 de octubre de 2019.
- Resolución N° 131-0537-2020 del 14 de mayo de 2020.
- Escrito con radicado CE-01703-2023 del 31 de enero de 2023.
- Informe técnico con radicado IT-05514-2023 del 29 de agosto de 2023.
- Oficio con radicado CS-10701-2023 del 15 de septiembre de 2023.
- Escrito con radicado CE-01732-2024 del 01 de febrero de 2024.
- Informe técnico con radicado IT-04548-2024 del 17 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo de manera personal a la sociedad **AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **HECTOR JAIME ÁLZATE JARAMILLO** (o quien haga sus veces)

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: 056150400518

Fecha: 05 de agosto de 2024.

Proyectó: Joseph Nicolás Díaz

Revisó: Dahiana A 

Aprobó: John Marín.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

Exp. 05615.26.44076

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

28 MAY 2014

Que mediante de Resolución Radicada N° 112-2994 del 09 de agosto de 2013, se renovó **EL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **CARALZ LTDA.**, con Nit 811.024.414-1, a través de su Representante Legal el señor **HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.517.856, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domésticas, en beneficio de los predios FMI 020-89126 y 020-7838, ubicados la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro

Que en la Resolución citada en su Artículo Tercero ítem cuarto, se formularon unos requerimientos a la sociedad **CARALZ LTDA.**, para que en un término de veinte (20) días diera cumplimiento a los siguientes requerimientos:

"(...)"

- Plano detallado del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y del Campo de Infiltración. (No se permitirán esquemas).

- Certificados de las diferentes empresas que realizan la recolección de los Residuos peligrosos generados en la empresa, donde se indique la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o la disposición Final.

- Plan de Contingencia de derrames de Hidrocarburos y sustancias nocivas

"(...)"

Que la sociedad **CARALZ LTDA.**, a través del señor **LUIS FERNANDO SEPULVEDA** en calidad de Jefe de Seguridad Industrial y Ambiental de dicha empresa, allega a La Corporación por medio de Oficio Radicado N° 131-3846 del 05 de septiembre de 2013, la información requerida mediante Resolución Radicada N° 112-2994 del 09 de agosto de 2013, correspondiente: "1. Información técnica de la unidad compacta WARD-50 de tratamiento Aerobio para Aguas Residuales Domésticas adquirido a Watta s.a.s. 2. Planos de diseño de planta y ubicación del campo de infiltración. 3. Certificados de tratamiento de recolección de residuos peligrosos 4. Plan de contingencia de derrames de sustancias peligrosas..."

Que mediante Auto Radicado N° 112-0548 del 14 de noviembre de 2013, se acogió información y se formula un requerimiento, a la sociedad **CARALZ LTDA.**, a través de su Representante Legal el señor **HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO**, para que ajuste y presente El Plan de Contingencia de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas de acuerdo a los Términos de Referencia por parte de La Corporación.

Que por medio de Auto Radicado N° 112-0040 del 17 de enero de 2014, se concede a la sociedad **CARALZ LTDA.**, a través de su Representante Legal el señor **HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO**, prorroga de sesenta (60) días calendario, para que ajuste y presente El Plan de Contingencia de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas lo requerido por La Corporación en Auto Radicado N° 112-0548 del 14 de noviembre de 2013

Que la sociedad **CARALZ LTDA.**, a través del señor **LUIS FERNANDO SEPULVEDA**, en calidad de Jefe de Seguridad Industrial y Ambiental de dicha empresa, hace entrega del informe de caracterización de las aguas residuales del sistema de tratamiento y presenta muestreo compuesto con los parámetros exigidos por medio del Oficio Radicado N° 131-0261 del 20 de enero de 2014.

Que mediante Auto Radicado N° 112-0133 del 04 de marzo de 2014, se acogió información a la sociedad **CARALZ LTDA.**, a través de su Representante Legal el señor **HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO**, respecto al Informe de caracterización presentado.

Por medio del Oficio Radicado 131-1094 del 12 de marzo de 2014, la sociedad **CARALZ LTDA.**, a través de su Representante Legal el señor **HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO**, presenta a La Corporación El Plan de Contingencia de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

Que a través del Informe técnico N° 112-0714 del 21 de mayo de 2014, se evaluó la documentación presentada, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

- El plan de contingencias elaborado por la empresa Caralz Ltda. Incluye entre otros aspectos, objetivo general, objetivos específicos, alcance, justificación, políticas y participación de la Gerencia, información general de la empresa, plan estratégico, marco normativo, diagnóstico, plan operativo, plan informativo y glosario. Con respecto al Plan estratégico, este contempla: cobertura, responsabilidades y acciones a tomar (de tipo operacional y ajenos a la organización), esquema organizacional para la prevención y atención de emergencias en la empresa, protocolo de notificación interna, protocolo de notificación externa, acciones a seguir por parte del personal de seguridad física, protocolo de recepción de apoyo externo, brindando los elementos necesarios para disminuir los riesgos y afrontar dichos eventos, por lo cual se considera factible su aprobación.
- Con respecto a la información solicitada mediante Resolución No 112-2994 de agosto 09 de 2013, relacionada con el Plano detallado del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y del Campo de infiltración y los Certificados de las diferentes empresas que realizan la recolección de los Residuos peligrosos generados en la empresa, donde se indique la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o la disposición Final, fue evaluada a través del Informe Técnico No 112-1225 de octubre 30 de 2013 y acogida mediante el Auto No 112-0548 de noviembre 14 de 2013.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211, señala: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

El Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47 dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Artículo 35 ibidem, hace referencia al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, el cual fue modificado por el artículo tercero, el cual quedó así:

"..Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia..."

Que en el Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, establece: "...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

En el Artículo 42 ibidem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el Artículo 45 ibidem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 112-0714 del 21 de mayo de 2014, se entra a definir el trámite administrativo relativo a la Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames a nombre de la sociedad denominada a la sociedad **CARALZ LTDA.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector General de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, a la sociedad **CARALZ LTDA.**, con Nit: 811.024.414-1, a través de su Representante Legal el señor **HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.517.856, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio de los predios FMI 020-89126 y 020-7838, ubicados la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS a la sociedad **CARALZ LTDA.**, con Nit 811.024.414-1, a través de su Representante Legal el señor **HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO**, las obligaciones establecidas en la Resolución Radicada N° 112-2994 de agosto 09 de 2013, respecto al informe de caracterización, entrega de certificados y el ajuste y entrega del Plan de Contingencia de derrames de Hidrocarburos y sustancias nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CARALZ LTDA.**, a través de su Representante Legal el señor **HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO**; para que cumpla con lo siguiente obligaciones:

1. Presentar un informe semestral del plan de contingencia que contenga:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
 - Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora
2. Presentar informe anual de caracterización informes de mantenimiento realizados al sistema de tratamiento de aguas residuales con las evidencias del manejo adecuado de los lodos y natas (Registro fotográfico, certificados, entre otros), así como los Certificados de las diferentes empresas que realizan la recolección de los Residuos peligrosos generados en la empresa, donde se indique la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o la disposición Final.
3. Se deberá realizar el seguimiento a la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo de contingencias, para lo cual deberá elaborar y mantener un registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **CARALZ LTDA.**, a través de su Representante Legal el señor **HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO**, lo siguiente:

- Las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia, deberán ser presentadas a la Corporación para su aprobación.
- La Corporación podrá solicitar soportes que demuestren la implementación del Plan, así como la aplicación de los procedimientos de respuesta

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **CARALZ LTDA.**, a través de su Representante Legal el señor **HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO**, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo al artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente decisión a la empresa denominada a la sociedad **CARALZ LTDA.**, con Nit: 811.024.414-1; a través de su Representante Legal el señor **HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 98.517.856; para lo cual puede ser localizado en el kilometro 34 Autopista-Medellín -Bogotá, teléfono 5302501.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web; a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 05615.04.00518

Proceso: Trámites

Asunto: Vertimientos Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 27 de mayo de 2014 Grupo Recurso Hídrico



Años 112 2281

El Santuario,

28 MAY 2014

Señor
HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO
Representante Legal
CARALZ LTDA.
Kilómetro 34
Teléfono 5302501 o 5302401
Autopista-Medellín -Bogotá
servicio@caralz.com

Asunto: Citación

Cordial Saludo

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en la Carrera 54 No. 44-48, Autopista Medellín Bogotá Km.54, El Santuario, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente No. 05.615.04.00518

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito al siguiente correo electrónico notificaciones@cornare.gov.co, autorizando esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por aviso, el cual será afijado en un lugar visible en las instalaciones de la Corporación.

JAVIER PARRA BEDOYA
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero/ 27 de mayo de 2014/ Grupo Recurso Hídrico

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario/Antioquia, NIT 890985338
E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 531 33 50 - 531 37 02
Porce Nús: 866 0126, Aguas Calientes: 861 13 14, Faldas de los Andes: 861 13 14
GITES/Aeropuerto José María Córdova: 531 37 02



Servicio al cliente Cornare <cliente@cornare.gov.co>

05615-0400518

Informe anual del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas EXPEDIENTE 056150400518

Juan Felipe Botero Muñoz <JBotero@caralz.com>
Para: "cliente@cornare.gov.co" <cliente@cornare.gov.co>

30 de enero de 2023, 15:59

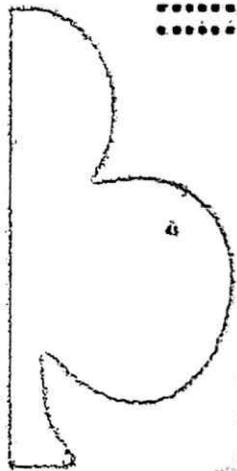
DJTK (AZT19)

Cordial saludo,

Se adjunta documento a radicar dentro del EXPEDIENTE 056150400518 para la empresa Americana de Recubrimientos CARALZ S.A.S. NIT 811024414-1

Asunto: Informe anual del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas. EXPEDIENTE 056150400518

Por favor, remitir en respuesta a este correo el número de radicado con el cual es recibido el oficio.



Juan Felipe Botero Muñoz
Líder Ambiental



El Sistema Perfecto

| | |
|------------------|--------------------------|
| Expediente: | 056150400518 |
| Radicado: | CE-01703-2023 |
| Sede: | SUB. SERVICIO AL CLIENTE |
| Dependencia: | USUARIO EXTERNO |
| Tipo Documental: | AMBIENTAL |
| Fecha: | 31/01/2023 |
| Hora: | 09:41:32 |
| Folios: | 3 |



- 604 322 03 60 Ext. 118
- Autopista Medellín – Bogotá km 34 / Rionegro-Antioquia-Colombia
- jbotero@caralz.com / www.caralz.com

Informe anual 2022 plan de contingencias EXPEDIENTE 056150400518.pdf
9678K

cys cliente

Rionegro, 30 de enero de 2023

Señor(es):
CORNARE
Regional Valles de San Nicolás
Rionegro - Antioquia

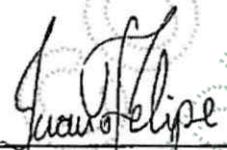
ASUNTO: Informe anual del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas.
EXPEDIENTE 056150400518

Americana de Recubrimientos CARALZ S.A.S NIT 811.024.414-1 se permite presentar un informe anual del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas para el periodo de balance del año 2022, que contiene:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados del (los) simulacro(s) realizados durante el año y sus respectivas acciones de mejora.
- Registro de acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo de contingencias.
- Informe de disposición de residuos peligrosos (RESPEL).
- Informe anual de caracterizaciones y mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Número de folios con esta: 62

Con atención,



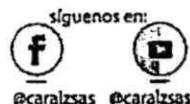
Juan Felipe Botero Muñoz
Líder ambiental
Americana de Recubrimientos CARALZ S.A.S.



Autopista Medellín -
Bogotá Km 34
Rionegro -Antioquia



01 8000 519120
Línea de Servicio al Cliente
Número único
(574) 322 03 60



NIT. 811.024.414-1
INDUSTRIA COLOMBIANA
servicio@caralz.com
www.caralz.com

CORPORACION AUTONOMA DE LA CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

CONTROL DE ANEXOS GESTION DOCUMENTAL

N. RADICADO

ce-01703

FECHA:

31/01/2023

EXPEDIENTE

0561504.00518

CONTRATO

| TIPO ANEXO | MEDIO (CD-DOCTO) | UNIDAD (FOLIOS-UNIDAD) | OBSERVACIONES/ CONTENIDO |
|--|---------------------|---------------------------|--------------------------|
| CD'S | | | |
| USB | | | |
| DAA- DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS | | | |
| EIA -ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | | | |
| FOTOS | | | |
| INFORME INTERVENTORIA | | | |
| INFORME FINAL DE CONTRATACION | | | |
| LIBRO- EMPASTADO | | | |
| LICITACIONES | | | |
| MANUALES | | | |
| MAPAS | | | |
| PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | | |
| PLANOS | | | |
| VIDEO | | | |
| OTRO | | XX | DVTK/2023 |
| OTRO | | | |

FUNCIONARIO QUE RECIBE

Carmenza Agudelo

DEPENDENCIA Y/O REGIONAL

SUBDIRECCION DE SERVICIO AL CLIENTE



Servicio al cliente Cornare <cliente@cornare.gov.co>

Informe anual del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas 2023 EXPEDIENTE 056150400518

Juan Felipe Botero Muñoz <JBotero@caralz.com>
Para: "cliente@cornare.gov.co" <cliente@cornare.gov.co>
Cc: Estefanía Ruíz Arredondo <ERuiz@caralz.com>

31 de enero de 2024, 11:59

Buen día.

Se adjunta documento a radicar dentro del EXPEDIENTE 056150400518

DJTK (A0394)

Asunto: Informe anual del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas 2023 EXPEDIENTE 056150400518

Favor remitir en respuesta a este correo el número de Radicado con el cual es ingresado.

¡Saludos!

::::: Juan Felipe Botero Muñoz
Líder Ambiental



El Sistema Perfecto

- (604) 322 03 60 Ext. 118
- Autopista Medellín – Bogotá km 34 / Rionegro-Antioquia-Colombia
- jbotero@caralz.com / www.caralz.com

| | |
|------------------|---------------------------------|
| Expediente: | 056150400518 |
| Radicado: | CE-01732-2024 |
| Sede: | SUB. SERVICIO AL CLIENTE |
| Dependencia: | USUARIO EXTERNO |
| Tipo Documental: | AMBIENTAL |
| Fecha: | 01/02/2024 |
| Hora: | 14:32:43 |
| Folios: | 3 |



Informe anual del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas 2023
EXPEDIENTE 056150400518.pdf
4134K

cy > cliente

Rionegro, 30 de enero de 2024

Señor(es):
CORNARE
Regional Valles de San Nicolás
Rionegro - Antioquia

ASUNTO: Informe anual del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas.
EXPEDIENTE 056150400518

Americana de Recubrimientos CARALZ S.A.S NIT 811.024.414-1 se permite presentar un informe anual del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas para el periodo de balance del año 2023, que contiene:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Registro de acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo de contingencias.
- Informe de disposición de residuos peligrosos (RESPEL).
- Informe anual de caracterizaciones y mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Número de folios con esta: 35

Con atención,



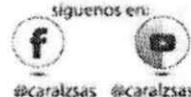
Juan Felipe Botero Muñoz
Líder ambiental
Americana de Recubrimientos CARALZ S.A.S.



Autopista Medellín -
Bogotá Km 34
Rionegro -Antioquia



01 8000 519120
Línea de Servicio al Cliente
Número único
(574) 322 03 60



siguenos en:
NIT. 811.024.414-1
INDUSTRIA COLOMBIANA
servicio@caralz.com
www.caralz.com

CORPORACION AUTONOMA DE LA CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

CONTROL DE ANEXOS GESTION DOCUMENTAL

N. RADICADO ce-01732 FECHA: 01/02/2024
 EXPEDIENTE 05615.0400518
 CONTRATO _____

| TIPO ANEXO | MEDIO (CD-DOCTO) | UNIDAD (FOLIOS-UNIDAD) | OBSERVACIONES/ CONTENIDO |
|--|---------------------|---------------------------|--------------------------|
| CD'S | | | |
| USB | | | |
| DAA- DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS | | | |
| EIA -ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | | | |
| FOTOS | | | |
| INFORME INTERVENTORIA | | | |
| INFORME FINAL DE CONTRATACION | | | |
| LIBRO- EMPASTADO | | | |
| LICITACIONES | | | |
| MANUALES | | | |
| MAPAS | | | |
| PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | | |
| PLANOS | | | |
| VIDEO | | | |
| OTRO | | XX | DVTK/2024 |
| OTRO | | | |

FUNCIONARIO QUE RECIBE Carolina Bedoya.
 DEPENDENCIA Y/O REGIONAL SUBDIRECCION DE SERVICIO AL CLIENTE

| | | | | | | |
|---|---------|---------------|--|--------|---------------------------------------|----------|
| 1. Asunto: Verificación de cumplimiento_X_ Evaluación de Información__ Evaluación de Recurso __ Evaluación Descargos__ Valoración Sanción Económica: __ Seguimiento Licencia Ambiental__ Control y seguimiento __ Otro, Cual?__ | | | | | | |
| 2. Radicado y Fecha: IT-05514-2023 del 29/08/2023. Verificación de cumplimiento a permisos ambientales. Oficio CS-10701-2023 del 15/09/2023. Remisión del informe técnico IT-05514-2023 del 29/08/2023 Radicado CE-01732-2024 del 01/02/2024. Informe anual del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas 2023, informe de disposición de residuos peligrosos (RESPEL) e informe anual de caracterizaciones y mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas. | | | | | | |
| 3. Municipio y Código: Rionegro (05615) | | | 4. Vereda y Código: La Mosca (050131801025) | | | |
| 5. Paraje o Sector: La Playa | | | 6. Nombre Proyecto: Americana de Recubrimientos Caralz S.A.S- CIUU-2022 | | | |
| 7. Actividad: Realizar 25000 acciones de control y seguimiento a las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por la Corporación. | | | | | Queja: N.A | |
| 8. Nombre del Predio: Americana de Recubrimientos Caralz S.A.S | | | 9. Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 020-7838 020-89126 | | | |
| 10. Localización Exacta del Lugar donde se Presenta el Asunto: Autopista Medellín – Bogotá Kilómetro 34 vereda La Playa, Rionegro. Ingresando por la vía que conduce al Batallón Juan del Corral. | | | | | | |
| 11. Coordenadas Geográficas | | | | | | |
| LONGITUD (W) - X | | | LATITUD (N) Y | | | Z (msnm) |
| GRADOS | MINUTOS | SEGUNDOS | GRADOS | MINUTO | SEGUNDOS | |
| -75 | 23 | 15 | 06 | 12 | 22 | |
| 12. NOMBRE DE LA CUENCA EN EL NIVEL SUBSIGUIENTE 3 (NSS3) Y CODIGO NSS3: Q. La Mosca (2308-01-04- 01) | | | | | | |
| 13. Nombre del usuario: AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S Representante Legal: Héctor Jaime Álzate Jaramillo | | | | | | |
| 14. NIT del usuario: NIT. 811.024.414-1 | | | 15. Dirección y teléfono del usuario: Autopista Medellín – Bogotá Kilómetro 34 vereda La Mosca, sector La Playa, Rionegro. Teléfono: 604 3220360 Correo: ibotero@caralz.com notificaciones@caralz.com | | | |
| 16. Nombre del interesado: Cornare | | | | | | |
| 17. NIT del interesado: NIT. 890.985.138-3 | | | 18. Dirección y teléfono del interesado: Tel. 546 16 16 | | | |
| 19. Expediente No.: 05615.04.00518 (Permiso de vertimientos) | | | 20. Relacionado con otros Expedientes: N.A | | | |
| 21. Fecha de la visita: 05 de julio de 2024 | | | | | | |
| 22. Personas que participan en la visita: | | | | | | |
| Nombre y Apellidos | | Cédula | Teléfono | | En Calidad de | |
| DIANA ISABEL PÉREZ MOLANO | | ----- | 5461616 ext. 213 | | Funcionario de Cornare | |
| CATALINA GÓMEZ VÁSQUEZ | | ----- | 5461616 ext. 213 | | Practicante de ing. Ambiental Cornare | |
| JUAN FELIPE BOTERO | | ----- | 316 465 8065 | | Lider Ambiental | |

23. **OBJETO:** Realizar control y seguimiento a la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S. con el fin de verificar los requerimientos formulados en el informe técnico IT-05514-2023 del 29 de agosto de 2023.

24. ANTECEDENTES:

24.1 Permiso de Vertimientos (Expediente 05615.04.00518)

- Resolución 112-2994-2013 del 09 de agosto de 2013, por medio del cual se otorga una renovación de un permiso de vertimientos.
- Correspondencia recibida radicado 131-6609-208 del 16 de agosto de 2018, certificado de conexión al alcantarillado público en la PTAR de la vereda La Playa del municipio de Rionegro.
- Informe técnico 131-2254-2018 del 14 de noviembre de 2018, por medio del cual se valida la presentación del certificado de la conexión al alcantarillado dado por la Subsecretaría de Servicios Públicos de Rionegro y allegado con el radicado 131-6609-208 del 16 de agosto de 2018.
- Resolución 131-0537-2020 del 14 de mayo de 2020, por medio de la cual se acoge una información y se adoptan unas determinaciones.
- Informe técnico IT-05514-2023 del 29/08/2023, mediante el cual se concluye lo siguiente:
 - Con radicado CE-01703-2023 del 31 de enero de 2023, se envió el informe anual del plan de contingencias de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas del año 2022, el cual, incluyó información de eventos o emergencias atendidas durante el año 2022, resultados del (los) simulacro(s) realizados durante el año 2022 y reducción de riesgos potenciales mediante capacitaciones.
 - Durante el año 2022 se reportaron cuatro contingencias ocasionadas por procesos de cargue y envasado de sustancias químicas en la planta de producción de las instalaciones de la empresa.
 - En el informe de simulacro realizado durante el 2022 fue presentado el tipo de evento, fecha, hora, ubicación, tiempo de duración del simulacro, objetivo general, objetivos específicos, desarrollo del evento en el cual se incluye estructura operativa, recursos utilizados, fases de la actividad y actuación de grupos de apoyo, y, finalmente se concluye el informe con aspectos positivos, aspectos por mejorar y recomendaciones.
 - Se llevaron a cabo capacitaciones en temas relacionados a planes de emergencia y primeros auxilios y planeación de simulacros. Se allegaron evidencias de asistencia del personal a los encuentros de las fechas de capacitación.
 - Se allegaron formatos de registro de los mantenimientos emitidos por la empresa CARALZ correspondientes a las actividades de inspección y limpieza al STARD. Adicionalmente, se adjuntó evidencia fotográfica de manejo ambiental seguro de los lodos por compostaje.
 - Con radicado CE-19177-2022 del 29 de noviembre de 2022 se adjuntaron certificados de disposición final de residuos peligrosos del año 2022. Al revisar la plataforma del IDEAM del RUA manufacturero para el periodo de balance del año 2022, se corrobora que reportaron los RESPEL del año 2022.
 - Enviaron evidencia fotográfica de instalación de dique de contención en generador eléctrico como acción de mejora para el desarrollo de las actividades de almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos.
 - Con radicado CE-18143-2022 del 10 de noviembre de 2022, se envió carta de solicitud de inscripción en el inventario de Bifenilos Policlorados (PCB) en la plataforma del IDEAM. Adicionalmente, se corroboró que se encuentran inscritos en la plataforma nacional de PCB del IDEAM desde el 09/11/2022.
 - Se allegaron evidencias fotográficas de la marcación del transformador eléctrico en placa metálica resistente a la intemperie. Adicionalmente, se adjuntó ficha técnica del mismo.
- Correspondencia de salida CS-10701-2023 del 15 de septiembre de 2023, por medio de la cual se realizó remisión del informe técnico IT-05514-2023 del 29 de agosto de 2023.
- Correspondencia de recibida radicado CE-01732-2024 del 01 de febrero de 2024, por medio del cual se presenta el Informe anual del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas 2023, informe de disposición

de residuos peligrosos (RESPEL) e informe anual de caracterizaciones y mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

25. OBSERVACIONES:

A través de la Resolución 112-2994-2013 del 09 de agosto de 2013, se otorga una renovación de un permiso de vertimientos a la sociedad CARALZ LTDA, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en beneficio de los predios con FMI 020-89126 y 020-7838 ubicados en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro

Con la correspondencia recibida radicado 131-6609-208 del 16 de agosto de 2018 se allegó certificado de conexión al alcantarillado público en la PTAR de la vereda La Playa del municipio de Rionegro y posteriormente, con el informe técnico 131-2254-2018 del 14 de noviembre de 2018, se valida la presentación del certificado de la conexión al alcantarillado público dado por la Subsecretaría de Servicios Públicos de Rionegro y allegado con el radicado 131-6609-208 del 16 de agosto de 2018.

Mediante la Resolución 131-0537-2020 del 14 de mayo de 2020, se informa en el artículo tercero que la sociedad CARALZ LTDA "de conformidad con los artículos 13 y 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Ley 1955 de 25 de mayo del 2019, **no requiere permiso de vertimientos** toda vez que las Aguas Residuales generadas por su actividad son dispuestas a una red de alcantarillado público, por lo tanto CORNARE se abstendrá de resolver de fondo sobre la solicitud y en consecuencia, se da por terminado el trámite". Adicionalmente, en el artículo cuarto de la misma resolución se indica que la sociedad CARALZ LTDA debe informar inmediatamente al prestador del Servicio Público doméstico de Alcantarillado, cualquier evento que altere las condiciones del vertimiento acordado, y que puedan poner en riesgo la operación del sistema de alcantarillado y/o de saneamiento; así como activar medidas necesarias para la atención de dichos eventos en mención.

25.1. Permiso de Vertimientos (Expediente 05615.04.00518)

A continuación se verifica los requerimientos hechos en el informe técnico IT-05514-2023 del 29 de agosto de 2023.

| Tabla 1. Verificación y cumplimiento Informe técnico IT-05514-2023 del 29 de agosto de 2023 | | | | | |
|---|--------------------|----------|----|---------|---|
| ACTIVIDAD | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO | | | OBSERVACIONES |
| | | SI | NO | PARCIAL | |
| Teniendo en cuenta que las contingencias ocurridas durante el año 2022 fueron repetitivas, ocasionadas por procesos de cargue y envasado de sustancias químicas, es conveniente realizar capacitaciones, campañas educativas y demás encuentros de concientización respecto a las buenas prácticas de dichos procesos en mención. Allegar evidencias de la realización de las mismas. | 2023 | x | | | |
| Los informes de caracterización anuales de las aguas residuales domésticas deberán cumplir con los términos de referencia para la presentación de informe de caracterización de vertimientos líquidos definidos por CORNARE, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: www.cornare.gov.co/Tramites- | 2023 | x | | | Se hace entrega mediante el Radicado CE-01732-2024 del 01 de febrero de 2024, toda la información requerida en el informe técnico IT-05514-2023 del 29/08/2023. Este radicado será evaluado en el presente informe técnico. |

Ambientales/TR/ter_ref_manejo_vertimie
ntos.pdf

Los informes de caracterización de las aguas residuales también incluir lo siguiente:

- Plan de monitoreo de las aguas residuales.
- Certificados de calibración de equipos usados en campo.
- Formato de verificación de equipos en campo.
- Equipo técnico encargado de la caracterización de aguas residuales con su respectiva certificación en competencias laborales para la toma de muestras.
- Descripción de la cadena de custodia de las muestras.
- Planillas de campo.
- Resolución de acreditación por parte del IDEAM del laboratorio que realiza la caracterización de las muestras del agua residual.
- En caso de ser necesario, nombre y resolución de acreditación por parte del IDEAM de laboratorio(s) subcontratado(s) para medición de los parámetros no acreditados para el laboratorio al que fue adjudicada la caracterización de las aguas residuales.

Continuar presentando los informes de plan de contingencias que contenga: eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado. Resultados del (los) simulacro(s) durante el año anterior y acciones de mejora, reducción del riesgo, evidencias de capacitaciones, campañas educativas.

El informe del simulacro deberá incluir objetivos principal y específicos, descripción del evento, zona de influencia, lugar, fecha, hora, riesgos asociados a la amenaza, riesgos asociados al simulacro, recomendaciones por simulacros anteriormente realizados, rutas de evacuación, grupos de intervención, recursos, personal evacuado, duración, resultados y conclusiones generales para el simulacro.

2023

x

| | | | | |
|--|------|---|--|--|
| Continuar presentando anualmente evidencias de los mantenimientos realizados al STARD y certificado de disposición o manejo ambientalmente segura de los lodos (Registros fotográficos, certificados, entre otros). | 2023 | x | | |
| Seguir allegando los certificados anuales de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) con todos los tipos de residuos generados y esta cantidad deberá coincidir a plenitud con lo reportado en el año de balance del RUA Manufacturero en la plataforma del IDEAM. | 2023 | x | | |
| Continuar realizando acciones de mejora en los procesos de almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos tales como diques de contención para todos los residuos peligrosos líquidos, kits anti derrames en el área de trabajo, clasificación, almacenamiento y etiquetado de los productos químicos según Sistema Globalmente Armonizado (SGA), de acuerdo a lo mencionado en la resolución 773 de 2021 y el decreto 1496 de 2018. Dichas acciones serán corroboradas en la próxima visita a las instalaciones. | 2023 | x | | |
| Continuar reportando anualmente cada periodo de balance de existir o no novedades en la plataforma del IDEAM para el Inventario Nacional de PCB y dar cumplimiento a la Resolución 0222 de 2011, artículo 7 y Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016. | 2023 | x | | |

A continuación se evalúa el Radicado CE-01732-2024 del 01 de febrero de 2024 con el cual la empresa responde a las recomendaciones realizadas en el Informe técnico IT-05514-2023.

Respuesta frente al requerimiento: "Teniendo en cuenta que las contingencias ocurridas durante el año 2022 fueron repetitivas, ocasionadas por procesos de cargue y envasado de sustancias químicas, es conveniente realizar capacitaciones, campañas educativas y demás encuentros de concientización respecto a las buenas prácticas de dichos procesos en mención. Allegar evidencias de la realización de las mismas" y "Continuar presentando los informes de plan de contingencias que contenga: eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado. Resultados del (los) simulacro(s) durante el año anterior y acciones de mejora, reducción del riesgo, evidencias de capacitaciones, campañas educativas."

La empresa presenta dentro del informe del plan de contingencia del año 2023 capacitaciones al personal y a la brigada de emergencia con temas relacionados al derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas. Las capacitaciones realizadas fueron las siguientes:

Medidas de producción más limpia
Tratamiento, aprovechamiento y/o disposición de RESPEL
Separación en la fuente y transformación de residuos de envases y empaques
Teoría del fuego y extintores
Chorros contraincendios y mangueras
Equipos de Protección Personal
Equipos de Respiración Autónoma
Ejercicio práctico
Gestión del Riesgo Químico para Trabajadores
Plan de preparación, prevención y respuesta ante emergencias
Gestión Integral del Riesgo Químico

Respuesta frente al requerimiento: "Los informes de caracterización anuales de las aguas residuales domésticas deberán cumplir con los términos de referencia para la presentación de informe de caracterización de vertimientos líquidos definidos por CORNARE"

El 20 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la caracterización anual de las aguas residuales domésticas en la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S, el monitoreo fue realizado por el laboratorio ambiental HidroQuímica, acreditado por el IDEAM mediante Resolución 875 del 04 de julio de 2023.

La caracterización inició a las 09:45 am y finalizó a las 14:15 pm, para un total de 4.5 horas donde se tomó una muestra compuesta integrada por 10 alcuotas. Para la realización del muestreo se determinaron 2 puntos de muestreo, el primer punto de muestreo se tomó en la entrada del sistema para evaluar la concentración inicial y las características del agua entrante y el segundo punto se determinó en la salida del sistema para garantizar que el vertimiento cumpla con los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015. Los parámetros tomados in situ fueron el caudal, el pH y la temperatura.

El informe presentado por la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S, describe el plan de monitoreo de aguas residuales, mediciones en campo, método de aforo, análisis físicoquímico y la interpretación de resultados. En los anexos se presentan los datos de campo, registros de mantenimiento de la PTARD y certificado de calibración de equipos.

Al evaluar la caracterización de las aguas residuales generadas por la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S se evidenció una inconsistencia a la hora de determinar cuál es el Artículo de la resolución 0631 de 2015 que se debe emplear según el proceso productivo de la empresa y el tipo de agua generada.

La organización tomó como referencia el Artículo 16. **Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas- ARnD al alcantarillado público**, sin embargo, la caracterización se realizó a las aguas residuales domésticas, por ende el Artículo que aplica es el Artículo 8. **Parámetros físicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas - ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.**

Resultados del muestreo del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas del año 2023

En la tabla 2 se presentan los valores que se obtuvieron en la medición en campo, estos valores se comparan con los límites máximos permisibles establecidos en la resolución 0631 de 2015 en el artículo 8. El pH y la temperatura arrojaron valores de 6,9 y 23 °C respectivamente, ambos parámetros se encuentran dentro de los valores máximos permisibles determinados en la normatividad vigente.

Tabla 2. Parámetros in Situ

| Parámetro | Unidades | Valor obtenido | Cumplimiento |
|-------------|----------------|----------------|--------------|
| pH | Unidades de pH | 6,9 | CUMPLE |
| Temperatura | °C | 23 | CUMPLE |

En la tabla 3 se presentan los resultados obtenidos de la caracterización y se compara con el artículo correspondiente.

Tabla 3. Resultados del análisis de laboratorio de las ARD - año 2023.

| Artículo 8. Aguas Residuales Domésticas- (ARD-ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales con una Carga Menor o igual a 625,00 kg/día DBO ₅ . | | | | |
|---|---------------------|------------|-----------------|--------------|
| Parámetros | Unidades | Resultados | Valores Máximos | Cumplimiento |
| Demanda Química de Oxígeno - DQO* | mg/L O ₂ | 392 | 180 | NO CUMPLE |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO ₅ | mg/L O ₂ | 136 | 90 | NO CUMPLE |
| Sólidos Suspendidos Totales (SST)* | mg/L | 70,1 | 90 | CUMPLE |
| Grasas y aceites | mg/L | 23,7 | 20 | NO CUMPLE |

Como se discrimina en la tabla 2 el sistema de tratamiento de agua residual doméstica de la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S **no funciona de manera óptima** debido a que los parámetros DQO, DBO₅ y grasas y aceites exceden los valores máximos permisibles establecidos en el Artículo 8 de la Resolución 0631 del 2015.

Respuesta frente al requerimiento: "Continuar presentando anualmente evidencias de los mantenimientos realizados al STARD y certificado de disposición o manejo ambientalmente segura de los lodos (Registros fotográficos, certificados, entre otros.)"

Mediante el Radicado CE-01732-2024 del 01 de febrero de 2024 la empresa allegó los registros de mantenimientos del STARD llevados a cabo durante el año 2023. Dentro de las labores de mantenimiento se incluyeron: Limpieza externa, revisión de las conexiones eléctricas, inspección del sistema y vaciado de recamaras.

Dentro del informe presentado se anexan las planillas de mantenimiento y registro fotográfico evidenciando el manejo seguro de los lodos que son dispuestos como compostaje.

Respuesta frente al requerimiento: "Seguir allegando los certificados anuales de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) con todos los tipos de residuos generados y esta cantidad deberá coincidir a plenitud con lo reportado en el año de balance del RUA Manufacturero en la plataforma del IDEAM."

La empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S presenta mediante el Radicado CE-01732-2024 del 01 de febrero de 2024, los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados en el año 2023. Se realizó la consulta en la página del IDEAM del RUA manufacturero y su estado actual es transmitido por la web, por consiguiente la información fue revisada y aprobada por CORNARE. La cantidad, en Kg, reportada en los certificados de disposición final es la misma, respecto a la presentada en la plataforma.

Las empresas que se encargaron de disponer los residuos peligrosos de la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S fueron industria ambiental y AQUIM S.A.S, ambas con licencia ambiental.

Respuesta frente al requerimiento: "Continuar realizando acciones de mejora en los procesos de almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos tales como diques de contención para todos los residuos peligrosos líquidos, kits anti derrames en el área de trabajo, clasificación, almacenamiento y etiquetado de los productos químicos según Sistema Globalmente Armonizado (SGA), de acuerdo a lo mencionado en la resolución 773 de 2021 y el decreto 1496 de 2018. Dichas acciones serán corroboradas en la próxima visita a las instalaciones."

La empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S como resultado de su proceso productivo genera residuos peligrosos provenientes del uso de sustancias químicas en la fabricación de pinturas.

El día 5 de julio de 2024 se realizó la visita a la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S, durante la jornada se revisaron los requerimientos pendientes en torno a la gestión y disposición de los residuos peligrosos.

El lugar de acopio donde se almacenan los RESPEL y sustancias químicas se encontraba con techo, bien iluminado y ventilado, así mismo contaba con un cárcamo de contención y kit anti derrame como medidas de seguridad.

Los contenedores de sustancias químicas se encontraban rotulados teniendo en cuenta el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).

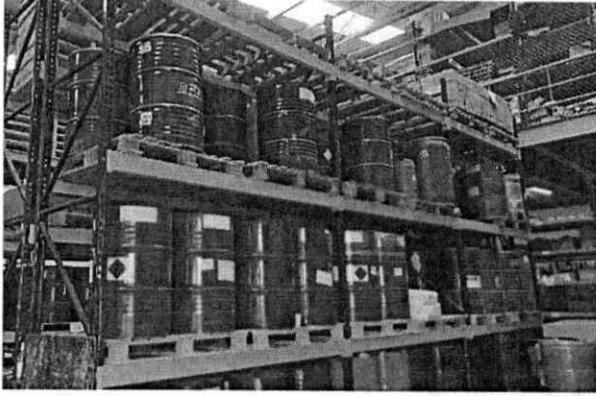


Imagen 1. Almacenamiento de sustancias peligrosas

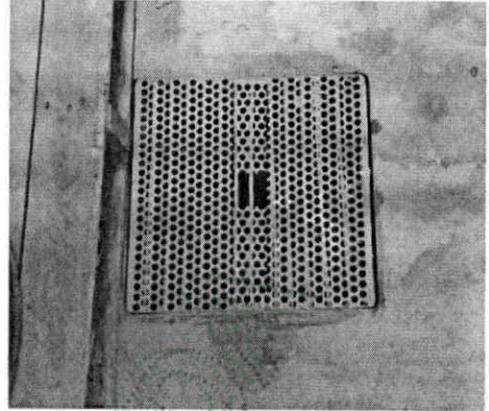


Imagen 2. Cárcamo de contención



Imagen 3. Kit antiderrame



Imagen 4. Rotulación de tanques contenedores

Respuesta frente al requerimiento: "Continuar reportando anualmente cada periodo de balance de existir o no novedades en la plataforma del IDEAM para el Inventario Nacional de PCB y dar cumplimiento a la Resolución 0222 de 2011, artículo 7 y Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016."

La organización cuenta con un transformador clasificado dentro del grupo 4, es decir que tiene una concentración \leq a 50 ppm. Como se muestra en la imagen 7 el transformador se encuentra debidamente marcado como lo indica la Resolución 0222 de 2011 en el artículo 8. La imagen 6 enseña la placa de marcación del transformador donde se evidencia el rotulo: NO PCB.

Se revisó el inventario PCB a 31 de diciembre de 2023, encontrándose que la empresa actualizó la información reportando, 1 transformador eléctrico de su propiedad.

Imagen 5. Estado actual de PCB'S



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

Inventario de PCB - Equipo(s) en uso

Sabana de Información del Capítulo II Sección 1

Fecha y Hora de Procesamiento:

Propietario:

Periodo de Balance:

| Identificación del propietario | | | Ubicación y características generales | | Cuantificación y Clasificación del Equipo |
|--------------------------------|--------------------------|---|--|-------------------------|---|
| Tipo Documento | Número de identificación | D | Razón Social | Nombre | Clasificación por Grupo |
| NIT | 811024414 | 1 | AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S | Transformador eléctrico | Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado) |

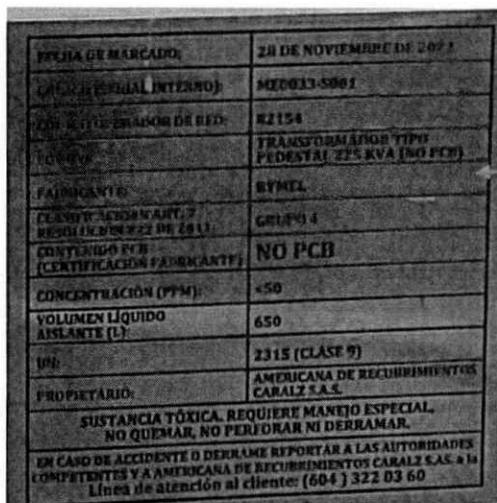


Imagen 6. Placa de marcación del transformador

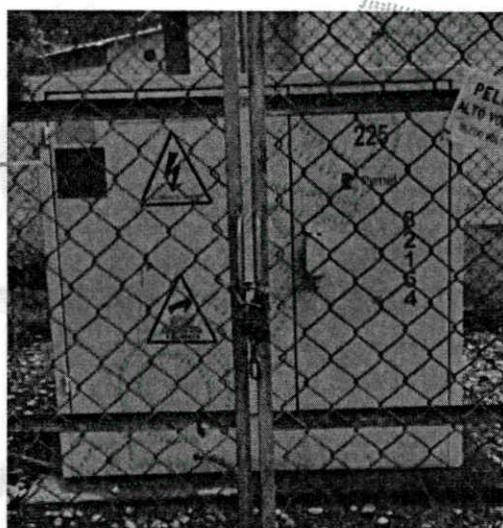


Imagen 7. Transformador

A continuación, se evalúa el radicado CE-01732-2024 del 01 de febrero de 2024, por medio del cual se presenta el Informe anual del plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas 2023.

La empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S mediante el radicado CE-01732-2024 del 01 de febrero de 2024, presenta el informe anual del plan de contingencia de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas. En este informe se anexan los eventos o emergencias presentadas y atendidas dentro de la organización. Durante el año 2023 se presentaron 4 eventos dentro de la compañía, a continuación se describe uno de ellos:

Fecha y hora del suceso: 25 de enero de 2023 a las 09:00 horas.

Localización: Planta de producción (zona de envasado).

Origen: Hombre (operario en proceso de aprendizaje).

Causa del derrame: En el proceso de envasado de producto de referencia CS20 abriendo la válvula de la olla por completo, la persona no logra cerrar el paso de producto a tiempo y el envase rebosa ocasionando el derrame.

Cantidad del derrame: 1 kg.

Determinación de áreas y comunidades afectadas: Ninguna.

Plan de acción desarrollado: El personal de producción procedió a cerrar la válvula.

Descripción de medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas: Refuerzo en capacitación de envasado y acompañamiento a operaria.

Gestión ambiental realizada y disposición final de residuo generado: Los residuos fueron trasladados al recipiente de residuos peligrosos correspondiente para su posterior disposición final.

La empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S dentro del informe del plan de contingencia presenta actividades como capacitaciones al personal con temas relacionados a primeros auxilios y al manejo de contingencias. En el año 2023 se realizaron 11 capacitaciones a la brigada de emergencia y grupos de apoyo en temas como: Gestión integral del riesgo químico, plan de preparación, prevención y respuesta ante emergencia, equipos de protección personal entre otros. A pesar de las actividades realizadas se recomienda hacer jornadas de simulacros.

26. CONCLUSIONES:

26.1 Conclusiones respecto al Permiso de Vertimientos (Expediente 05615.04.00518)

26.1.1. La empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S **dio cumplimiento** a los requerimientos solicitados en el informe técnico IT-05514-2023 del 29 de agosto de 2023 en torno a:

- ❖ *Teniendo en cuenta que las contingencias ocurridas durante el año 2022 fueron repetitivas, ocasionadas por procesos de cargue y envasado de sustancias químicas, es conveniente realizar capacitaciones, campañas educativas y demás encuentros de concientización respecto a las buenas prácticas de dichos procesos en mención. Allegar evidencias de la realización de las mismas.*
- ❖ *Los informes de caracterización anuales de las aguas residuales domésticas deberán cumplir con los términos de referencia para la presentación de informe de caracterización de vertimientos líquidos definidos por CORNARE, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/TR/ter_ref_manejo_vertimientos.pdf Los informes de caracterización de las aguas residuales también incluir lo siguiente:*
 - Plan de monitoreo de las aguas residuales.
 - Certificados de calibración de equipos usados en campo.
 - Formato de verificación de equipos en campo.
 - Equipo técnico encargado de la caracterización de aguas residuales con su respectiva certificación en competencias laborales para la toma de muestras.
 - Descripción de la cadena de custodia de las muestras.
 - Planillas de campo.
 - Resolución de acreditación por parte del IDEAM del laboratorio que realiza la caracterización de las muestras del agua residual.
 - En caso de ser necesario, nombre y resolución de acreditación por parte del IDEAM de laboratorio(s) subcontratado(s) para medición de los parámetros no acreditados para el laboratorio al que fue adjudicada la caracterización de las aguas residuales.
- ❖ *Continuar presentando los informes de plan de contingencias que contenga: eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado. Resultados del (los) simulacro(s) durante el año anterior y acciones de mejora, reducción del riesgo, evidencias de capacitaciones, campañas educativas. El informe del simulacro deberá incluir objetivos principal y específicos, descripción del evento, zona de influencia, lugar, fecha, hora, riesgos asociados a la amenaza, riesgos asociados al simulacro, recomendaciones por simulacros anteriormente realizados, rutas de evacuación, grupos de intervención, recursos, personal evacuado, duración, resultados y conclusiones generales para el simulacro.*
- ❖ *Continuar presentando anualmente evidencias de los mantenimientos realizados al STARD y certificado de disposición o manejo ambientalmente segura de los lodos (Registros fotográficos, certificados, entre otros).*
- ❖ *Seguir allegando los certificados anuales de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) con todos los tipos de residuos generados y esta cantidad deberá coincidir a plenitud con lo reportado en el año de balance del RUA Manufacturero en la plataforma del IDEAM.*
- ❖ *Continuar realizando acciones de mejora en los procesos de almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos tales como diques de contención para todos los residuos peligrosos líquidos, kits anti derrames en el área de trabajo, clasificación, almacenamiento y etiquetado de los productos químicos según Sistema Globalmente Armonizado (SGA), de acuerdo a lo mencionado en la resolución 773 de 2021 y el decreto 1496 de 2018. Dichas acciones serán corroboradas en la próxima visita a las instalaciones.*
- ❖ *Continuar reportando anualmente cada periodo de balance de existir o no novedades en la plataforma del IDEAM para el Inventario Nacional de PCB y dar cumplimiento a la Resolución 0222 de 2011, artículo 7 y Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016.*

26.1.2. De acuerdo a la información del certificado de conexión al alcantarillado público en la PTAR de la vereda La Playa del municipio de Rionegro, radicado con la correspondencia 131-6609-208 del 16 de agosto de 2018 y mediante el artículo tercero de la Resolución 131-0537-2020 del 14 de mayo de 2020 se indica que, "de conformidad con los artículos 13 y 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Ley 1955 de 25 de mayo del 2019, **no requiere permiso de vertimientos** toda vez que las Aguas Residuales generadas por su actividad son dispuestas a una red de alcantarillado público, por lo tanto CORNARE se abstendrá de resolver de fondo sobre la solicitud y en consecuencia, se da por terminado el trámite". Adicionalmente, en el artículo cuarto de la misma resolución se indica que la sociedad CARALZ LTDA debe informar inmediatamente al prestador del Servicio Público doméstico de Alcantarillado, cualquier evento que altere las condiciones del vertimiento acordado, y que puedan poner en riesgo la operación del sistema de alcantarillado y/o de saneamiento; así como activar medidas necesarias para la atención de dichos eventos en mención.

F-CS-29/V.07

27. RECOMENDACIONES:

Para CORNARE (remitir al área jurídica)

27.1. Recomendaciones relacionadas al Permiso de Vertimientos (Expediente 05615.04.00518)

- ❖ Archivar el expediente 05615.04.00518, correspondiente al permiso ambiental de vertimientos, otorgado con la Resolución 112-2994-2013 del 09 de agosto de 2013 a la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S con NIT 811.024.414-1, para la disposición de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta que la empresa realizó la conexión a la red de alcantarillado público La Playa y por tanto, ya no requieren ni hacen uso de la planta de tratamiento de agua residual doméstica (PTARD).
- ❖ Abrir un nuevo expediente para trasladar toda la información referente al Plan de Contingencias de Derrame de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas de la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S con NIT 811.024.414-1, que reposa en el expediente 05615.04.00518.

28. ACTUACION SIGUIENTE:

| | | | | |
|--|-------|-----|-----|-----|
| a. El Funcionario de Cornare verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha: | DIA | MES | AÑO | |
| b. El Señor (a): _____ debe presentarse en las Oficinas de Cornare ubicadas en _____, a dar versión por la presunta afectación a los recursos naturales, en la siguiente fecha y hora: | HORA: | DIA | MES | AÑO |
| c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de Cornare . (Si No requiere actuación se remitirá copia del informe técnico con el respectivo oficio al usuario) | | SI | NO | |
| | | X | | |

29. FUNCIONARIO ASIGNADO ACTUACION SIGUIENTE: Abogado/Cliente CyS

30. FIRMAS

| | | | | | |
|---|-----------------------------------|---|----------------------------|--|------------------------------|
| Elaboro: (Técnico (s) de CORNARE) | | Revisó: (Coordinador de Grupo o de Área de Trabajo) | | Aprobó: (Jefe Inmediato Funcionario Cornare , Jefe de Dependencia o Coordinador de Grupo) | |
| Nombre: | Diana Isabel Pérez Molano. | Nombre: | Diego Alonso Ospina Urrea. | Nombre: | John Fredy Quintero Villada. |
| Firma: | <i>Diana Isabel P.</i> | Firma: | <i>Diego Alonso</i> | Firma: | <i>John Fredy</i> |
| Fecha: | 11/07/2024 | | | | |
| Nombre: | Luisa Fernanda Monsalve Buitrago. | | | | |
| Firma: | <i>Catalina Gómez Vasquez.</i> | | | | |
| Fecha: | 11/07/2024 | Fecha: | 15/07/2024 | Fecha: | 16/07/2024 |

31. ANEXOS

N.A.

| | | | | | | |
|---|---------|----------|--|---------|----------|----------|
| 1. Asunto: Verificación de cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación de Información <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación de Recurso <input type="checkbox"/> Evaluación Descargos <input type="checkbox"/> Valoración Sanción Económica: <input type="checkbox"/> Seguimiento Licencia Ambiental <input type="checkbox"/> Control y seguimiento <input type="checkbox"/> Otro,Cuál? <input type="checkbox"/> | | | | | | |
| 2. Radicado y Fecha: Informe técnico IT-06141-2022 del 28 de septiembre de 2022. Control y seguimiento integral. Oficio CS-10461-2022 del 12 de octubre de 2022. Remisión de informe técnico de control y seguimiento integral IT-06141-2022 del 28 de septiembre de 2022. Radicado CE-18143-2022 del 10 de noviembre de 2022. Carta de solicitud de inscripción en el inventario de Bifenilos Policlorados (PCB) en la plataforma del IDEAM. Radicado CE-19177-2022 del 29 de noviembre de 2022. Respuesta recomendaciones del informe técnico de control y seguimiento integral con radicado IT-06141-2022 del 28 de septiembre de 2022. Radicado CE-01703-2023 del 31 de enero de 2023. Informe anual del plan de contingencias de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas, informe de caracterización de aguas residuales domésticas (ARD) e información de mantenimiento del sistema de tratamiento de agua residual doméstica (STARD) y disposición de lodos. | | | | | | |
| 3. Municipio y Código: Rionegro (05615) | | | 4. Vereda y Código: La Mosca (050131801025) | | | |
| 5. Paraje o Sector: La Playa | | | 6. Nombre Proyecto: Americana de Recubrimientos Caralz S.A.S- CIUU-2022 | | | |
| 7. Actividad: 10.000 Acciones de control y seguimiento a las autorizaciones ambientales en los sectores primario, secundario y terciario de la economía. | | | | | | |
| 8. Nombre del Predio: Americana de Recubrimientos Caralz S.A.S | | | 9. Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI): 020-7838 020-89126 | | | |
| 10. Localización exacta del lugar donde se presenta el asunto: Autopista Medellín – Bogotá Kilómetro 34 vereda La Playa, Rionegro. Ingresando por la vía que conduce al Batallón Juan del Corral. | | | | | | |
| 11. Coordenadas Geográficas | | | | | | |
| LONGITUD (W) – X | | | LATITUD (N) Y | | | Z (msnm) |
| GRADOS | MINUTOS | SEGUNDOS | GRADOS | MINUTOS | SEGUNDOS | |
| -75 | 23 | 15 | 06 | 12 | 22 | 2200 |
| 12. Nombre de la cuenca en el nivel subsiguiente 3 (nss3) y código nss3: Q. La Mosca (2308-01-04-01) | | | | | | |
| 13. Nombre del usuario: AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S. Representante Legal: Héctor Jaime Álzate Jaramillo. | | | | | | |
| 14. c.c. o NIT del usuario: NIT. 811.024.414-1 | | | 15. Dirección y teléfono del usuario: Autopista Medellín – Bogotá Kilómetro 34 vereda La Mosca, sector La Playa, Rionegro. Teléfono: 604 3220360 Correo: jbotero@caralz.com notificaciones@caralz.com | | | |
| 16. Nombre del interesado: CORNARE | | | | | | |
| 17. c.c. o NIT del interesado: NIT: 890.985.138-3 | | | 18. Dirección y teléfono del interesado: 5461616 | | | |
| 19. Expediente No.: 05615.04.00518 | | | 20. Relacionado con otros Expedientes: N.A | | | |
| 21. Fecha de realización del informe: 16/08/2023 | | | | | | |

23. OBJETO:

Realizar control y seguimiento para la verificación a los requerimientos y recomendaciones realizados en el informe técnico IT-06141-2022 del 28 de septiembre de 2022 de la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S.

F-CS-29/V.07

24. ANTECEDENTES:

24.1. Permiso de vertimientos (Expediente 05615.04.00518)

- Informe técnico IT- 06141-2022 del 28 de septiembre de 2022, en el cual se concluye lo siguiente:
 - La Resolución 131-0537-2020 del 14 de mayo de 2020 reitera sobre la terminación del permiso de vertimientos que había sido otorgado para las aguas residuales domésticas a la empresa Caralz mediante Resolución 112-2994-2013. No obstante, aunque la empresa no cuente con permiso de vertimientos seguirá siendo objeto de control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental.
 - La empresa cuenta con Plan de contingencias aprobado mediante Resolución 112-2281-2014 del 28 de mayo de 2014 debido a su actividad económica de fabricación de pinturas automotrices e industriales y generación de residuos peligrosos, entre otros.
 - Presentaron mediante Radicado CE-15420-2022 informe de caracterizaciones y se logra establecer que los parámetros de DQO, DBO5, SST y Grasas y Aceites cumplen con la Resolución 0631 de 2015 y la regulación para aguas residuales no domésticas correspondiente al capítulo VIII artículo 16 que descargan a alcantarillado público y de cual se puede tomar referencia normativa para las ARD.
 - No presentaron evidencias de mantenimientos realizados al STARD y los lodos generados en el tratamiento de las aguas residuales.
 - Con el Radicado CE-01522-2022 presentaron informe del plan de contingencias para el año 2021 que incluyó plan de capacitación y formación continua en manejo de sustancias químicas, normatividad y control de incendios. Reportaron incidente ocurrido durante el año en curso y pusieron en prueba la efectividad del plan aprobado. No allegaron evidencias de haber realizado simulacro de emergencia.
 - Presentaron certificados de residuos peligrosos del año 2021 por una cantidad de 9355.0 kg y al consultar la plataforma del IDEAM para el RUA Manufacturero el periodo de balance para el año 2021 es transmitido por la web. La cantidad reportada en la plataforma fue de 10356 kg, cantidad que no coincide porque la entrega de Respel posconsumo adelantada con Cornare y gestores ambientales, no entregaron los respectivos certificados de disposición final. Sin embargo, los certificados con fechas y gestores ambientales allegados, coinciden con el tipo de residuos y lo reportado en el RUA, sin incluir lo entregado en la campaña.
 - Existen áreas mezcladas para residuos ordinarios aprovechables y peligrosos y estas no cuentan con diques de contención. Se encuentran bajo techo y ventiladas. Adicionalmente, cuentan con generador eléctrico que funciona con combustible y esta zona tampoco cuenta con dique de contención.
 - Cuentan con transformador eléctrico con aceites dieléctricos y al consultar la plataforma del IDEAM para el Inventario Nacional de PCB, no se encuentran registrados.
- Correspondencia de salida CS-10461-2022 del 12 de octubre de 2022, por medio de la cual se envía remisión de informe técnico de control y seguimiento integral IT-06141-2022 del 28 de septiembre de 2022.
- Correspondencia recibida radicado CE-18143-2022 del 10 de noviembre de 2022, por medio del cual se envía carta de solicitud de inscripción en el inventario de Bifenilos Policlorados (PCB) en la plataforma del IDEAM.
- Correspondencia recibida radicado CE-19177-2022 del 29 de noviembre de 2022, por medio del cual se da respuesta recomendaciones del informe técnico de control y seguimiento integral con radicado IT-06141-2022 del 28 de septiembre de 2022.
- Correspondencia recibida radicado CE-01703-2023 del 31 de enero de 2023, por medio del cual se envía el informe anual del plan de contingencias de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas, informe de caracterización de aguas residuales domésticas (ARD) e información de mantenimiento del sistema de tratamiento de agua residual doméstica (STARD) y disposición de lodos.

25. OBSERVACIONES:

En el presente documento se realiza una verificación de los requerimientos realizados en el informe técnico con radicado IT-06141-2022 del 28 de septiembre de 2022, así como el análisis de los expedientes y las correspondencias recibidas por parte de AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S, empresa dedicada a la fabricación y

comercialización de sistemas de recubrimientos y productos complementarios como pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.

25.1. Plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas (Expediente 05615.04.00518)

A continuación, se verificarán los cumplimientos de las recomendaciones y requerimientos del informe técnico IT-06141-2022 del 28 de septiembre de 2022, referentes al permiso de vertimientos.

Tabla 1. Verificación de cumplimiento de las recomendaciones del informe técnico IT-06141-2022 del 28 de septiembre de 2022.

| Verificación de cumplimiento de recomendaciones del informe técnico IT-06141-2022 del 28 de septiembre de 2022 | | | | | |
|--|--------------------|----------|----|---------|--|
| ACTIVIDAD | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO | | | OBSERVACIONES |
| | | SI | NO | PARCIAL | |
| Continuar presentando los informes de plan de contingencias anualmente que contenga: eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado. Resultados del (los) simulacro(s) durante el año anterior y acciones de mejora, reducción del riesgo, evidencias de capacitaciones, campañas educativas. | 01/2023 | X | | | Con radicado CE-01703-2023 del 31 de enero de 2023, se envió el informe anual del plan de contingencias de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas del año 2022. |
| El informe del simulacro deberá incluir objetivos principal y específicos, descripción del evento, zona de influencia, lugar, fecha, hora, riesgos asociados a la amenaza, riesgos asociados al simulacro, recomendaciones por simulacros anteriormente realizados, rutas de evacuación, grupos de intervención, recursos, personal evacuado, duración, resultados y conclusiones generales para el simulacro. | 01/2023 | X | | | Con radicado CE-01703-2023 del 31 de enero de 2023, se envió el informe de simulacro realizado el 18 de noviembre de 2022. |
| Presentar evidencias de los mantenimientos realizados al STARD y certificado de disposición o manejo ambientalmente segura de los lodos (Registros fotográficos, certificados, entre otros). Aunque no es obligatorio presentar las caracterizaciones del sistema, se reitera que en una acción de control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental, estas se podrán solicitar para su respectivo análisis. | 01/2023 | X | | | Con radicado CE-01703-2023 del 31 de enero de 2023, se allegó información de mantenimiento del STARD y disposición de lodos. |
| Allegar los certificados de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) del año 2022 con todos los tipos de residuos generados y esta cantidad deberá coincidir a plenitud con lo reportado en el periodo de balance del año 2022 del RUA Manufacturero en la plataforma del IDEAM. | 01/2023 | X | | | Con radicado CE-19177-2022 del 29 de noviembre de 2022 se adjuntaron certificados de disposición final de residuos peligrosos del año 2022. Al revisar la plataforma del IDEAM del RUA manufacturero para el periodo de balance del año 2022, se corrobora que reportaron los RESPEL del año 2022. |
| Continuar con las acciones de mejora para el desarrollo de las actividades de | 11/2022 | X | | | Con radicado CE-19177-2022 del 29 de noviembre de 2022, |

F-CS-29/V.07

| Verificación de cumplimiento de recomendaciones del informe técnico IT-06141-2022 del 28 de septiembre de 2022 | | | | | |
|--|--------------------|----------|----|---------|---|
| ACTIVIDAD | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO | | | OBSERVACIONES |
| | | SI | NO | PARCIAL | |
| Almacenamiento, Tratamiento y Aprovechamiento de residuos sólidos, atendiendo al Decreto 2981 de 2013 en el capítulo 8 como de los residuos peligrosos atendiendo el Decreto 1076 de 2015, título 6, capítulo 1, sección 2 con diques de contención para todos los residuos peligrosos líquidos, kit antiderrames y clasificar y etiquetar con el Sistema Globalmente Armonizado el almacenamiento de los residuos peligrosos exigidos en el Decreto 1496 de 2018. | | | | | enviaron evidencia fotográfica de instalación de dique de contención en generador eléctrico como acción de mejora para el desarrollo de las actividades de almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos. En la próxima visita a las instalaciones se estarán verificando acciones de mejora adicionales. |
| Solicitar a La Corporación el registro en la plataforma del IDEAM para el Inventario Nacional de PCB la inscripción del transformador en uso por contener aceites dieléctricos. Este a su vez deberá estar marcado y de no haber recibido mantenimiento invasivo presentar ficha técnica de fabricación y/o caracterizado por laboratorio acreditado por el IDEAM. Posteriormente continuar reportando cada periodo de balance de existir o no novedades en la plataforma y dar cumplimiento a la Resolución 0222 de 2011, artículo 7 y Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016. | 11/2022 | X | | | Con radicado CE-18143-2022 del 10 de noviembre de 2022, se envió carta de solicitud de inscripción en el inventario de Bifenilos Policlorados (PCB) en la plataforma del IDEAM. Adicionalmente, se corroboró que se encuentran inscritos en la plataforma nacional de PCB del IDEAM desde el 09/11/2022. Ver Figura 1. |
| El marcado del transformador eléctrico deberá ser marcado mediante placa o cinta autoadhesiva retroreflectiva y cumplir con la norma NTC 4739, resistente a la intemperie. Deberá incluir: fecha de marcado, código, contenido de PCB, concentración en ppm, grupo, sustancia tóxica, UN 2315 (clase 9), requiere manejo especial, no quemar, no perforar ni derramar. En caso de accidente o derrame reportar a las autoridades competentes, volumen de líquido aislante. | 11/2022 | X | | | Con radicado CE-19177-2022 del 29 de noviembre de 2022, se allegaron evidencias fotográficas de la marcación del transformador eléctrico en placa metálica resistente a la intemperie. Adicionalmente, se adjuntó ficha técnica del mismo. |

A continuación, se evalúa la correspondencia recibida con radicado CE-18143-2022 del 10 de noviembre de 2022, por medio del cual se envía carta de solicitud de inscripción en el inventario de Bifenilos Policlorados (PCB) en la plataforma del IDEAM.

Se allegó carta de solicitud de inscripción en el Inventario de Bifenilos Policlorados (PCB) en la plataforma del IDEAM a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución No. 0222 del 15 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para proceder con el diligenciamiento y actualización de la información del Inventario de Bifenilos Policlorados (PCB). En dicha solicitud de inscripción, se incluyó información general de la empresa, representante legal y responsable del diligenciamiento del inventario PCB.

F-CS-29/V.07

INVENTARIO NACIONAL DE PCB
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

REGISTRO CONSULTA SALIDAS DE INFORMACIÓN OTRA INFORMACIÓN

Inicio > BÚSQUDA DE PROPIETARIOS INSCRITOS EN EL INVENTARIO DE PCB

BÚSQUDA DE PROPIETARIOS INSCRITOS EN EL INVENTARIO DE PCB

Nombre del propietario:

Número de Identificación: 811024414 Estado: ACTIVO

Buscar

| Número Identificación | Razón Social | Municipio | Departamento | Fecha Inscripción | Fecha Activación | Usuario | Password | Estado | Editar |
|-----------------------|-------------------|-----------|--------------|-------------------|------------------|-------------|----------|--------|----------------------|
| 811024414 | AMERICANA DE RECI | RIONEGRO | ANTIOQUIA | 2022-11-09 | 2022-11-18 | PC811024414 | mrZik | ACTIVO | <input type="text"/> |

Mostrando pagina 1 de 1, Total elementos: 1

Figura 1. Inscripción de Inventario Nacional de PCB en la plataforma del IDEAM de la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S.

En la Figura 1 se evidencia que la empresa fue inscrita en el Inventario Nacional de PCB en la plataforma del IDEAM el 09 de noviembre de 2022 y su correspondiente activación se llevó a cabo el 18 de noviembre de 2022. Adicionalmente, se verificó el reporte de los transformadores eléctricos en uso, para lo cual, se incluyó la información en el Inventario Nacional de PCB del IDEAM contenida en la **Tabla 2**. No se hizo reporte de equipos en desuso, equipos desechados, líquidos desechados y otros residuos y/o desechos.

Tabla 2. Reporte de los transformadores eléctricos en uso.

| Datos de transformador(es) eléctrico(s) en uso de la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S. | |
|--|--|
| Número de transformador(es) eléctrico(s) | 1 |
| Código de verificación | ME0033-S001 |
| Localización | Longitud: -75° 23' 15.58", Latitud 06° 12' 21.7". Verda La Mosca, sector La Playa Rionegro, Antioquia. |
| Fabricante | Rymel |
| Potencia del equipo (KVA) | 225 |
| Año de fabricación | 2010 |
| Peso del líquido (Kg) | 585 |
| Peso total (Kg) | 1400 |
| Intervención del fluido dieléctrico | No |
| Caracterización | No |
| Equipo con certificado libre de PCB | Si |
| Clasificación por grupo | Grupo 4: Equipos y desechos no PCB |

A continuación, se evalúa la correspondencia recibida con radicado CE-19177-2022 del 29 de noviembre de 2022, por medio del cual se da respuesta recomendaciones del informe técnico de control y seguimiento integral con radicado IT-06141-2022 del 28 de septiembre de 2022.

⇒ **Residuos peligrosos (RESPEL)**

Presentaron los certificados de disposición de residuos peligrosos del año 2022, a través de gestores con licencia ambiental. Estos incluyeron tipo de residuo, fechas, cantidades, tratamiento y disposición final. Tabla 3.

Tabla 3. Residuos peligrosos generados en el año 2022

| Clasificación | Tipo de residuo | Reportado RUA manufacturero (Kg) | Cantidad certificados (Kg) | Fechas de disposición | Tipo de tratamiento/disposición | Gestor ambiental |
|---------------|--|----------------------------------|---|--|--|---------------------------|
| Y12 | Desechos resultantes de la producción, preparación, utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices. | 6992 | 2205 2147 930 1285 Total: 6567 | 04/02/2022 26/04/2022 08/07/2022 21/09/2022 | Destilación / condensación | AQUIUM S.A.S |
| A4070 | Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (Desechos de metales y desechos que contengan metales). | 2609 | 410 409 571 457 Total: 1847 | 28/02/2022 26/05/2022 08/07/2022 15/09/2022 | Incineración con aprovechamiento energético-Disposición celda de seguridad | INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S |
| A3020 | Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados. | 64 | 64 | 28/02/22 | PTAR | INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S |
| A4160 | Carbono activado consumido no incluido en la lista B (Desechos de metales y desechos que contengan metales). | 167 | 167 | 8/07/22 | Incineración con aprovechamiento energético-Disposición celda de seguridad | INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S |
| Y18 | Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales (filtros de polvos industriales). | 32 | 32 | 8/07/22 | Manejo integral de residuos-Disposición celda de seguridad | INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S |
| A1180 | Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías (RAEE). | 15 | 15 | 30/09/23 | Recuperación de materiales ferrosos, no ferrosos, plásticos, entre otros | LITO S.A.S |

F-CS-29/V.07

| Clasificación | Tipo de residuo | Reportado RUA manufacturero (Kg) | Cantidad certificados (Kg) | Fechas de disposición | Tipo de tratamiento/disposición | Gestor ambiental |
|---------------|-----------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------------|------------------|
| Total (Kg) | | 9879 | 8692 | | | |

Al revisar la plataforma del IDEAM del RUA Manufacturero para el periodo de balance del año 2022, su estado es transmitido por la web. Reportó residuos tipo Y12, A4070, A3020, A4160, Y18 y A1180 por una cantidad de 9879 kg.

⇒ **Acciones de mejora para el desarrollo de las actividades de Almacenamiento, Tratamiento y Aprovechamiento de residuos sólidos**

Allegaron evidencia fotográfica de instalación de dique de contención en la ubicación del generador eléctrico, con altura de 30 cm, instalando adobe en concreto. Mencionan que tienen como proyecto en el mediano plazo la adecuación del acopio de residuos con el fin de garantizar almacenamiento adecuado, según las normas aplicables. En la próxima visitas se estarán verificando acciones de mejora adicionales tales como diques de contención para todos los residuos peligrosos líquidos, kits antiderrames en el área de trabajo, clasificación, almacenamiento y etiquetado de los productos químicos según Sistema Globalmente Armonizado (SGA), de acuerdo a lo mencionado en la resolución 773 de 2021 y el decreto 1496 de 2018.

⇒ **Marcación y ficha técnica de transformador eléctrico**

Se allegaron evidencias fotográficas de la marcación del transformador eléctrico en uso con código de verificación ME0033-S00, transformador tipo pedestal 225 kVA (no PCB), dicha marcación se realizó en placa metálica resistente a la intemperie. El marcado fue realizado el día 28 de noviembre de 2022.

Adicionalmente, se adjuntó ficha técnica del transformador eléctrico emitida por el fabricante Rymel, en la cual se menciona que el año de fabricación es 2010 y tiene como líquido aislante aceite mineral libre de PCB.

A continuación, se evalúa la correspondencia recibida con radicado CE-01703-2023 del 31 de enero de 2023, por medio del cual se envía el informe anual del plan de contingencias de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas, informe de caracterización de aguas residuales domésticas (ARD) e información de mantenimiento del sistema de tratamiento de agua residual doméstica (STARD) y disposición de lodos.

⇒ **Informe anual de plan de contingencias para el manejo de derrame de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, año 2022**

-Eventos o emergencias atendidas durante el año 2022

De acuerdo a información reportada, durante el año 2022 se presentaron cuatro eventos de emergencia y/o contingencia relacionadas con derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, específicamente en los procesos de cargue y envasado en la planta de producción. La información presentada en cada caso incluye fecha, hora, localización, origen y causa, cantidad de derrame, áreas afectadas, plan de acción desarrollado, medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas y gestión ambiental realizada, y disposición final de residuo generado. Cabe mencionar que en todos los casos, los eventos fueron identificados al interior de la planta de producción y controlados in situ, de manera que no se representaron afectaciones sobre el suelo, el recurso hídrico o sobre la integridad física de los empleados.

A continuación se incluye información de los eventos de contingencia presentados:

Fecha y hora del suceso: 8 de febrero de 2022 a las 08:00 horas.

Causa del derrame: En el proceso de cargue se levanta un tambor con producto referencia M012 y se cae tambor por descuido del operario.

Plan de acción desarrollado: El personal de producción procedió con la contención del producto derramado y recogiendo inmediatamente del piso utilizando wypall (trapos de limpieza).

F-CS-29/V.07

Descripción de medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas: Se realiza encuentro de concientización por parte del jefe de área al equipo de trabajo, con relación a los riesgos asociados a un derrame.

Gestión ambiental realizada y disposición final de residuo generado: Los residuos y producto derramado fueron recogidos y reutilizados en procesos de fabricación.

Fecha y hora del suceso: 12 de abril de 2022 a las 17:40 horas.

Causa del derrame: En el proceso de envasado de producto referencia DX09 se atasca sistema de dosificador y queda abierta expulsando producto de manera continuada.

Plan de acción desarrollado: El personal de producción desactivó llave de paso de aire comprimido y apagó equipo. Se procedió con recolección del producto y se depositó en el contenedor de residuos peligrosos para su disposición final.

Descripción de medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas: Se realizó inspección por parte de personal de mantenimiento, dando instrucciones de manejo y adaptando sistema de resguardo en caso de obstrucción.

Gestión ambiental realizada y disposición final de residuo generado: Los residuos y producto derramado fueron recogidos y trasladados al recipiente respectivo para su posterior disposición.

Fecha y hora del suceso: 4 de mayo de 2022 a las 20:00 horas.

Causa del derrame: Previo a envasado de producto referencia DX00 el operario se disponía a ubicar contenedor con producto sobre base metálica, sin verificar condición de aseguramiento de válvula la cual se desprende.

Plan de acción desarrollado: El operario actúa poniendo su mano sobre válvula para evitar que producto siguiera saliendo del tambor. Luego recibe apoyo de compañeros para poner válvula y sellar contenedor, procediendo luego con recolección del producto, que se depositó en el contenedor de residuos peligrosos para su disposición final.

Descripción de medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas: Se realizó sensibilización con personal del área enfocado en medidas de precaución para la ubicación de tambores sobre bases y sellado de válvulas.

Gestión ambiental realizada y disposición final de residuo generado: Los residuos fueron trasladados al recipiente respectivo para su posterior disposición.

Fecha y hora del suceso: 11 de mayo de 2022 a las 14:15 horas.

Causa del derrame: En el proceso de cargue el operario eleva un IBC con producto referencia M123 y lo colisiona con recipiente de vaciado, produciendo derrame de producto por fuera del contenedor.

Plan de acción desarrollado: El personal de producción procedió con la contención del producto derramado y recogiendo inmediatamente del piso utilizando palas antichispas. Se logra la recuperación y reincorporación de 43 kg de producto sin contaminarse en contacto con el suelo, disponiendo 7 kg de producto contaminado, el cual se depositó en contenedor de residuos peligrosos para su disposición final.

Descripción de medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas: Se realiza encuentro de concientización por parte del jefe de área al equipo de trabajo, con relación a autocuidado y gestión de procesos de cargue en la operación de equipos.

Gestión ambiental realizada y disposición final de residuo generado: Los residuos y producto derramado fueron recogidos y reutilizados en procesos de fabricación.

Con base a la información suministrada previamente, se evidencia que los eventos de contingencia ocurridos, en todos los casos, recibieron un manejo adecuado para evitar afectaciones sobre los recursos naturales o sobre la integridad física de los empleados. Teniendo en cuenta que las causas de las contingencias ocurridas durante el año 2022 fueron repetitivas, ocasionadas por procesos de cargue y envasado de sustancias químicas, es conveniente realizar diversas capacitaciones, campañas educativas y demás encuentros de concientización respecto a las buenas prácticas de dichos procesos en mención.

-Resultados del (los) simulacro(s) realizados durante el año 2022.

Evento: Conato de incendio. No se detalla el origen.

Fecha: 18 de noviembre de 2022.

Hora: 11:28 a 11:50 horas.

Ubicación: Instalaciones de AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S. No es claro pero se presume que sucedió en el laboratorio.

Tiempo de duración del simulacro: 22 minutos.

F-CS-29/V.07

Objetivo general: evaluar las actuaciones de coordinación, preparación del Comité de Emergencias y de la Brigada Incipiente de emergencias, el sistema de notificación y procedimiento de evacuación mediante el ejercicio de simulacro de una emergencia al interior de la organización.

Desarrollo del evento:

Siendo las 11:28:40, el trabajador Juan Diego Orrego detecta un conato de incendio y activa de inmediato el sistema de alarma ubicado en el área de producción. Inmediatamente se dirigen los grupos de apoyo (Comité de Emergencia y Brigada de Emergencias) con los elementos de apoyo para la atención de emergencia, se instala el Puesto de Comando (PC) en la zona del muelle.

A las 11:30:03 está disponible todo el Comité de Emergencias y Brigada, un minuto después se activa el SCI.

A las 11:30:42 durante la evacuación de Laboratorio, el líder de evacuación del área identifica un lesionado al salir del área.

Siendo las 11:29:12 llegan brigadistas y proceden a la extinción del conato de incendio, lo extinguen en 39 segundos.

A las 11:28:48 se emite la alarma de evacuación directamente por el trabajador que detecta el conato. Coordinadores de evacuación activan silbatos y proceden con evacuación del personal hacia el Punto de Encuentro, a través de las rutas de evacuación.

A las 11:33:55 Coordinadores Evacuación reportan correcto conteo de su personal evacuado.

Siendo las 11:37:56 se evacuó al paciente hasta el Área de Concentración de Víctimas (ACV) y se realizó valoración secundaria. Se solicita el apoyo al Cuerpo de Bomberos de Rionegro.

A las 11:50 se da por terminada la situación de emergencia y Comandante de Emergencia da la orden de reingreso de personal.

En el informe de simulacro realizado durante el 2022 fue presentado el tipo de evento, fecha, hora, ubicación, tiempo de duración del simulacro, objetivo general, objetivos específicos, desarrollo del evento en el cual se incluye estructura operativa, recursos utilizados, fases de la actividad y actuación de grupos de apoyo, y, finalmente se concluye el informe con aspectos positivos, aspectos por mejorar y recomendaciones. Se incluyeron hipervínculos con planeación de simulacro, comunicado a vecinos y registros fotográficos de la actividad, sin embargo, no pudieron ser abiertos.

En aspectos generales, se sugiere continuar con un proceso de mejora continua en el proceso de desarrollo de los simulacros, de manera que todo el personal de la empresa esté mucho más apropiado de su rol dentro de una emergencia y mejorar el protocolo y canales de comunicación e información general en casos de emergencia.

Adicional a los aspectos por mejorar ya identificados por la empresa AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S. se recomienda:

- Ser enfáticos con el origen del conato de incendio para saber cómo proceder con la mitigación del mismo y según sea el caso, la atención a lesionados en caso de presentarse.
- El objetivo general debe ser lo más concreto y detallado posible, de manera que incluya información del tipo de emergencia ocurrida, la localidad y que determine un plazo de cumplimiento.
- Identificar los riesgos asociados tanto a la amenaza como al simulacro.
- Implementar las acciones de mejora identificadas en simulacros y/o contingencias previamente presentadas en los próximos simulacros o eventualidades. (Allegar evidencias).

Se presentaron hipervínculos con información de planeación, comunicado a vecinos y evidencias fotográficas del simulacro, sin embargo, no fue posible abrirlos.

-Reducción de riesgos potenciales mediante capacitaciones.

Durante el año 2022 se llevaron a cabo capacitaciones en temas relacionados a planes de emergencia y primeros auxilios y planeación de simulacros. Se hizo énfasis en plan formativo con la brigada interna de emergencia, coordinadores de evacuación y comité de emergencias. Este plan de formación se constituye como la principal estrategia para el manejo de contingencias.

| PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAPACITACIÓN FORMACIÓN BRIGADA DE EMERGENCIAS Y GRUPOS DE APOYO | | | | |
|--|--------------------|-------------------|---|----------|
| Fecha | Intensidad (horas) | Instructor | Nombre módulo | Lugar |
| 25-02-2022 | 2 | Bomberos Rionegro | Planes de emergencia | CARALZ |
| 08-04-2022 | 2 | Bomberos Rionegro | Atención pre hospitalaria | CARALZ |
| 22-04-2022 | 2 | Bomberos Rionegro | Atención inicial de emergencia | CARALZ |
| 06-05-2022 | 2 | Bomberos Rionegro | Primeros auxilios | CARALZ |
| 03-06-2022 | 2 | Bomberos Rionegro | Tejidos blandos | CARALZ |
| 17-06-2022 | 2 | Bomberos Rionegro | Quemaduras | CARALZ |
| 08-07-2022 | 2 | Bomberos Rionegro | Lesiones en tejidos blandos | CARALZ |
| 12-08-2022 | 2 | Bomberos Rionegro | Fracturas | CARALZ |
| 26-08-2022 | 2 | Bomberos Rionegro | Desmayos | CARALZ |
| 07-10-2022 | 2 | Bomberos Rionegro | Práctica actuación atención emergencias | Bomberos |
| 15-11-2022 | 2 | Bomberos Rionegro | Planeación simulacro | CARALZ |

Figura 2. Programaciones de capacitaciones realizadas en la empresa durante el año 2022
Tomada de: informe de informa anual de plan de contingencias de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, año 2022 con radicado.

Se allegaron evidencias de asistencia del personal a los encuentros de las fechas de capacitación mencionados en la **Figura 2**. Adicionalmente se manifiesta que se ejecutaron actividades de mantenimiento y verificación de los insumos tales como de kits de derrame, extintores, botiquines y se reemplazaron los elementos requeridos.

No se evidenciaron capacitaciones campañas educativas y demás encuentros de concientización respecto a las buenas prácticas laborales para reducir riesgos potenciales, especialmente reacionados con los procesos de cargue y envasado de sustancias químicas en el área de trabajo, acciones que generaron cuatro emergencias en el año 2022.

⇒ **Informe de caracterización de las ARD del año 2022**

AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD) aerobio conformado por una cámara de sedimentación y digestión anaerobia (Imhoff), una cámara aerobia de lecho fijo y una cámara de clarificación, el cual está localizado en la parte baja del terreno de ubicación de la empresa en las coordenadas X: 855.015 Y: 1.178.275 Z: 2.124, de manera que las aguas domésticas llegan por gravedad y luego de ser tratadas se disponen a la red de alcantarillado público de la vereda La Playa.

La empresa en mención, adjudicó al laboratorio ambiental HidroQuímica con NIT 901.167.087-6, la ejecución del monitoreo de las ARD provenientes de sus actividades diarias. El monitoreo se realizó el 15 de diciembre de 2022.

La toma de muestras de las ARD se realizó mediante un muestreo compuesto en el afluente (entrada) y efluente (salida) del sistema de tratamiento a diferentes horas del día (9:45 am, 10:15 am, 10:45 am, 11:15 am, 11:45 am, 12:15 m, 12:45 pm, 1:15 pm, 1:45 pm, 2:15 pm); para un total de 10 muestras en un periodo de 4.5 horas y que se integraron en las muestras antes mencionadas teniendo en cuenta el volumen por alícuota. Para pH y temperatura se hicieron mediciones in situ en cada muestreo y no se preservaron las muestras con equipos propios, calculando el promedio de los resultados tomados.

La norma que establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles es la resolución 0631 del 2015- artículo 8: parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales; para una carga menor o igual a 625 Kg DBO₅/día (valor reportado 0.030 Kg/día DBO₅).

Tabla 4. Parámetros in situ de pH, temperatura y caudal de las ARD de AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S

| Parámetros | Unidades | Resultados STARD (efluente) | Valores máximos permitidos resolución 0631 del 2015- |
|------------|----------|-----------------------------|--|
| | | | |

F-CS-29/V.07

| | | | artículo 8 (carga menor o igual a 625 Kg DBO ₅ /día.) |
|-------------|----------------|--|--|
| pH | Unidades de pH | Mín: 6.90 – Máx: 7.50 | 6.0 - 9.0 |
| Temperatura | °C | Mín: 20 – Máx: 22 | <40 |
| Caudal | L/s | Mín: 0.002– Máx: 0.028 Promedio: 0.0077 | N.A |

Según los resultados obtenidos en la **Tabla 4**, los valores de pH y temperatura se encuentran dentro de los límites permitidos, según la resolución 0631 de 2015, artículo 8.

Respecto al caudal de vertimiento, con un valor promedio de 0.0077 L/s, no cuenta con un caudal otorgado puesto que la empresa no posee permiso ambiental de vertimientos ante CORNARE, dado que sus aguas residuales va al alcantarillado pública de la vereda La Playa.

Tabla 5. Resultado parámetros ARD de 2022 de AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S

| Parámetros | Unidades | Resultados (efluente) | Valores máximos resolución 0631 del 2015- artículo 8 (carga menor o igual a 625 Kg DBO ₅ /día.) | Cumplimiento |
|--|---------------------|-----------------------|--|--------------|
| Demanda Química de Oxígeno - DQO | mg/L O ₂ | 173 | 180 | CUMPLE |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO ₅ | mg/L O ₂ | 68 | 90 | CUMPLE |
| Sólidos Totales (ST) | mg/L | 365 | Análisis y reporte | Reportado |
| Solidos Suspendidos Totales (SST) | mg/L | 21,3 | 90 | CUMPLE |
| Grasas y aceites* | mg/L | <10 | 20 | CUMPLE |

En referencia a los parámetros obtenidos en el efluente del STARD, **Tabla 5**, se evidencia que en todos los casos se cumple con los límites máximos obtenidos de acuerdo a la resolución 0631 de 2015, artículo 8 para una carga menor o igual a 625 Kg DBO₅/día.

Respecto a la concentración de los sólidos totales, pese a que sus límites máximos permisibles no están estipulados en la resolución 0631 de 2015, la concentración de Sólidos totales del sistema de tratamiento que se encuentra en las instalaciones con un valor de 365 mg/L es considerada una concentración entre media y baja en las aguas residuales domésticas, **Figura 3**. En estos términos, pese a que de acuerdo a los resultado de la caracterización de las ARD el sistema de tratamiento presenta un funcionamiento óptimo, es importante continuar con las buenas prácticas y actividades de inspección y mantenimiento al mismo.

Todas las unidades en mg/L menos los sólidos sedimentales.

| CONSTITUYENTE | CONCENTRACION | | |
|----------------------------|---------------|-------|-------|
| | FUERTE | MEDIA | DEBIL |
| SÓLIDOS TOTALES | 1200 | 720 | 350 |
| Disueltos SD | 850 | 500 | 250 |
| SD fijos SDF | 525 | 300 | 145 |
| SD volátiles SDV | 325 | 200 | 105 |
| En suspensión SS | 350 | 220 | 100 |
| SS fijos SSF | 75 | 55 | 20 |
| SS volátiles SSV | 275 | 165 | 80 |
| SÓLIDOS SEDIMENTABLES milL | 20 | 10 | 5 |
| DBO5 | 400 | 220 | 110 |
| COT | 290 | 160 | 80 |
| DOO | 1600 | 500 | 250 |
| NITROGENO (Total como N) | 85 | 40 | 20 |
| Orgánico | 35 | 15 | 8 |
| Amoniaco libre | 50 | 25 | 12 |
| Nitritos | 0 | 0 | 0 |
| Nitratos | 0 | 0 | 0 |
| FOSFORO (Total como P) | 15 | 8 | 4 |
| Orgánico | 5 | 3 | 1 |
| Inorgánico | 10 | 5 | 3 |
| CLORUROS | 100 | 50 | 30 |
| ALCALINIDAD (como Co3Ca) | 200 | 100 | 50 |
| GRASA | 150 | 100 | 50 |

Figura 3. Composición típica de las aguas residuales domésticas
Fuente: Metcalf & Eddy. Ingeniería de aguas residuales, redes de alcantarillado y bombeo, 1995.

Observación:

Respecto al informe de caracterización de las ARD del año 2022, se presentó información general de la empresa, descripción del proceso productivo y del sistema de tratamiento de aguas residuales, proceso de toma de muestras y análisis de resultados de la caracterización de aguas residuales con sus respectivas conclusiones. Se allegaron los datos de campo de recolección de muestras compuestas y el informe de resultados de los parámetros determinados por el laboratorio ambiental HidroQuímica.

Por otra parte, el análisis de resultados de caracterización de las ARD debe ser llevado a cabo con el artículo 8 de la resolución 0631 de 2015, para lo cual, no se multiplican los parámetros por un factor de 1.5, tal como se indicó en el informe presentado. Adicionalmente, no se evaluaron parámetros requeridos en el artículo 8 de la mencionada resolución como sólidos suspendidos totales, sustancias activas de azul de metileno, hidrocarburos, compuestos de fósforo y compuestos de nitrógeno. Finalmente, se menciona que el informe en mención no fue presentado con los términos de referencia definidos por CORNARE.

En referencia a lo anteriormente mencionado, pese a que el informe previo no cumple con los términos de referencia acordados por CORNARE, teniendo en cuenta que el ente regulador directo de las ARD es la Empresa de Servicios Públicos que administra el alcantarillado público de la vereda La Playa, se acoge la caracterización previamente presentada y se solicita que para la caracterización de las ARD del año 2023 se presente de acuerdo a los estipulado por Cornare con base al artículo 8 de la resolución 0631 de 2015.

⇒ **Información de mantenimiento del sistema de tratamiento de agua residual doméstica (STARD) y disposición de lodos**

Con el propósito de continuar con el funcionamiento óptimo del STARD en las instalaciones de la empresa, en el año 2022 se realizaron actividades de inspección, limpieza y mantenimiento a dicho sistema, tal como se muestra en la Figura 4.

| Ficha | Estado | Descripción labor (Pieza) | FchEjecucion | Ejecuta |
|-------|-----------|--|--------------|---------|
| 1388 | Ejecutado | Limpieza externa (General) | 3/02/2022 | ENDGS |
| 1388 | Ejecutado | Revisión de conexión eléctrica (Sistema de control) | 3/02/2022 | ENDGS |
| 1517 | Ejecutado | Revisión de conexión eléctrica (Sistema de control) | 8/03/2022 | EJERG |
| 1517 | Ejecutado | Limpieza externa (General) | 8/03/2022 | EJERG |
| 1647 | Ejecutado | Limpieza externa (General) | 7/04/2022 | ENDGS |
| 1647 | Ejecutado | Revisión de conexión eléctrica (Sistema de control) | 7/04/2022 | ENDGS |
| 1647 | Ejecutado | Vaciado de recamaras (Sistema de control) | 7/04/2022 | ENDGS |
| 1647 | Ejecutado | Inspección del sistema (Cámara de sedimentación y digestión anaerobia) | 7/04/2022 | ENDGS |
| 1647 | Ejecutado | Inspección del sistema (Cámara de aireación) | 7/04/2022 | ENDGS |
| 1647 | Ejecutado | Inspección del sistema (Cámara de clarificación) | 7/04/2022 | ENDGS |
| 1753 | Ejecutado | Revisión de conexión eléctrica (Sistema de control) | 2/05/2022 | ENDGS |
| 1753 | Ejecutado | Limpieza externa (General) | 2/05/2022 | ENDGS |
| 1867 | Ejecutado | Limpieza externa (General) | 9/06/2022 | EJERG |
| 1867 | Ejecutado | Revisión de conexión eléctrica (Sistema de control) | 9/06/2022 | EJERG |
| 1932 | Ejecutado | Limpieza interna (General) | 7/04/2022 | EJAGC |
| 1985 | Ejecutado | Revisión de conexión eléctrica (Sistema de control) | 8/07/2022 | EJERG |
| 1985 | Ejecutado | Limpieza externa (General) | 8/07/2022 | EJERG |
| 2085 | Ejecutado | Limpieza externa (General) | 9/08/2022 | EJERG |
| 2085 | Ejecutado | Revisión de conexión eléctrica (Sistema de control) | 9/08/2022 | EJERG |
| 2210 | Ejecutado | Revisión de conexión eléctrica (Sistema de control) | 2/09/2022 | ENDGS |
| 2210 | Ejecutado | Limpieza externa (General) | 2/09/2022 | ENDGS |
| 2330 | Ejecutado | Limpieza externa (General) | 7/10/2022 | ENDGS |
| 2330 | Ejecutado | Revisión de conexión eléctrica (Sistema de control) | 7/10/2022 | ENDGS |
| 2330 | Ejecutado | Inspección del sistema (Cámara de clarificación) | 7/10/2022 | ENDGS |
| 2330 | Ejecutado | Inspección del sistema (Cámara de aireación) | 7/10/2022 | ENDGS |
| 2330 | Ejecutado | Inspección del sistema (Cámara de sedimentación y digestión anaerobia) | 7/10/2022 | ENDGS |

Figura 4. Actividades de inspección y mantenimiento al STARD de AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S

Se allegaron formatos de registro de los mantenimientos emitidos por la empresa CARALZ correspondientes a las actividades plasmadas en la Figura 4. Adicionalmente, se adjuntó evidencia fotográfica de manejo ambiental seguro de los lodos por compostaje, como proceso controlado para la descomposición biológica de la materia orgánica en el suelo.

26. CONCLUSIONES:

26.1. Con respecto al plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas (Expediente 05615.04.00518)

- Con radicado CE-01703-2023 del 31 de enero de 2023, se envió el informe anual del plan de contingencias de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas del año 2022, el cual, incluyó información de eventos o emergencias atendidas durante el año 2022, resultados del (los) simulacro(s) realizados durante el año 2022 y reducción de riesgos potenciales mediante capacitaciones.
- Durante el año 2022 se reportaron cuatro contingencias ocasionadas por procesos de cargue y envasado de sustancias químicas en la planta de producción de las instalaciones de la empresa.
- En el informe de simulacro realizado durante el 2022 fue presentado el tipo de evento, fecha, hora, ubicación, tiempo de duración del simulacro, objetivo general, objetivos específicos, desarrollo del evento en el cual se incluye estructura operativa, recursos utilizados, fases de la actividad y actuación de grupos de apoyo, y, finalmente se concluye el informe con aspectos positivos, aspectos por mejorar y recomendaciones.
- Se llevaron a cabo capacitaciones en temas relacionados a planes de emergencia y primeros auxilios y planeación de simulacros. Se allegaron evidencias de asistencia del personal a los encuentros de las fechas de capacitación.
- Se allegaron formatos de registro de los mantenimientos emitidos por la empresa CARALZ correspondientes a las actividades de inspección y limpieza al STARD. Adicionalmente, se adjuntó evidencia fotográfica de manejo ambiental seguro de los lodos por compostaje.

F-CS-29/V.07

- Con radicado CE-19177-2022 del 29 de noviembre de 2022 se adjuntaron certificados de disposición final de residuos peligrosos del año 2022. Al revisar la plataforma del IDEAM del RUA manufacturero para el periodo de balance del año 2022, se corrobora que reportaron los RESPEL del año 2022.
- Enviaron evidencia fotográfica de instalación de dique de contención en generador eléctrico como acción de mejora para el desarrollo de las actividades de almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos.
- Con radicado CE-18143-2022 del 10 de noviembre de 2022, se envió carta de solicitud de inscripción en el inventario de Bifenilos Policlorados (PCB) en la plataforma del IDEAM. Adicionalmente, se corroboró que se encuentran inscritos en la plataforma nacional de PCB del IDEAM desde el 09/11/2022.
- Se allegaron evidencias fotográficas de la marcación del transformador eléctrico en placa metálica resistente a la intemperie. Adicionalmente, se adjuntó ficha técnica del mismo.

27. RECOMENDACIONES:

27.1. Frente al plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas (Expediente 05615.04.00518)

- Teniendo en cuenta que las contingencias ocurridas durante el año 2022 fueron repetitivas, ocasionadas por procesos de cargue y envasado de sustancias químicas, es conveniente realizar capacitaciones, campañas educativas y demás encuentros de concientización respecto a las buenas prácticas de dichos procesos en mención. Allegar evidencias de la realización de las mismas.
- Los informes de caracterización anuales de las aguas residuales domésticas deberán cumplir con los términos de referencia para la presentación de informe de caracterización de vertimientos líquidos definidos por CORNARE, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/TR/ter_ref_manejo_vertimientos.pdf
- Los informes de caracterización de las aguas residuales también incluir lo siguiente:
 - Plan de monitoreo de las aguas residuales.
 - Certificados de calibración de equipos usados en campo.
 - Formato de verificación de equipos en campo.
 - Equipo técnico encargado de la caracterización de aguas residuales con su respectiva certificación en competencias laborales para la toma de muestras.
 - Descripción de la cadena de custodia de las muestras.
 - Planillas de campo.
 - Resolución de acreditación por parte del IDEAM del laboratorio que realiza la caracterización de las muestras del agua residual.
 - En caso de ser necesario, nombre y resolución de acreditación por parte del IDEAM de laboratorio(s) subcontratado(s) para medición de los parámetros no acreditados para el laboratorio al que fue adjudicada la caracterización de las aguas residuales

Se le recuerda que debe :

- Continuar presentando los informes de plan de contingencias que contenga: eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado. Resultados del (los) simulacro(s) durante el año anterior y acciones de mejora, reducción del riesgo, evidencias de capacitaciones, campañas educativas.
- El informe del simulacro deberá incluir objetivos principal y específicos, descripción del evento, zona de influencia, lugar, fecha, hora, riesgos asociados a la amenaza, riesgos asociados al simulacro, recomendaciones por simulacros anteriormente realizados, rutas de evacuación, grupos de intervención, recursos, personal evacuado, duración, resultados y conclusiones generales para el simulacro.

F-CS-29/V.07

- Continuar presentando anualmente evidencias de los mantenimientos realizados al STARD y certificado de disposición o manejo ambientalmente segura de los lodos (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
- Seguir allegando los certificados anuales de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) con todos los tipos de residuos generados y esta cantidad deberá coincidir a plenitud con lo reportado en el año de balance del RUA Manufacturero en la plataforma del IDEAM.
- Continuar realizando acciones de mejora en los procesos de almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos tales como diques de contención para todos los residuos peligrosos líquidos, kits antiderrames en el área de trabajo, clasificación, almacenamiento y etiquetado de los productos químicos según Sistema Globalmente Armonizado (SGA), de acuerdo a lo mencionado en la resolución 773 de 2021 y el decreto 1496 de 2018. Dichas acciones serán corroboradas en la próxima visita a las instalaciones.
- Continuar reportando anualmente cada periodo de balance de existir o no novedades en la plataforma del IDEAM para el Inventario Nacional de PCB y dar cumplimiento a la Resolución 0222 de 2011, artículo 7 y Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016.

28. ACTUACION SIGUIENTE:

| | | | |
|--|--------------|------------|------------|
| a. El Funcionario de CORNARE verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha: | DIA | MES | AÑO |
| b. El Señor (a): _____ debe presentarse en las Oficinas de CORNARE ubicadas en _____ a dar versión por la presunta afectación a los recursos naturales, en la siguiente fecha y hora: | HORA: | DIA | MES |
| c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de CORNARE . (Si No requiere actuación se remitirá copia del informe técnico con el respectivo oficio al usuario) | | SI | NO |
| | | X | |

29. FUNCIONARIO ASIGNADO ACTUACION SIGUIENTE: Abogado Cliente CyS

30. FIRMAS

| | | | | | |
|---|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Elaboro: (Técnico (s) de CORNARE) | | Revisó: (Coordinador de Grupo) | | Aprobó: (Jefe Inmediato) | |
| Nombre: | Diana Isabel Pérez Molano. | Nombre: | Diego Alonso Ospina Urrea. | Nombre: | Javier Valencia González. |
| Firma: | <i>Diana Isabel P.</i> | Firma: | <i>Diego Alonso</i> | Firma: | <i>JV</i> |
| Fecha: | 16/08/2022 | Fecha: | 17/08/2023 | Fecha: | 17/08/2023 |

31. ANEXOS

N/A

Rionegro, 11 de julio de 2019

Señores:
CORNARE
Regional Valles de San Nicolás
Rionegro - Antioquia

| | | |
|--|------------------------------------|---|
| CORNARE | Número de Expediente: 056150400518 |  |
| Consecutivo | 131-5778-2019 | |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás | |
| Tipo de documento: | CORRESPONDENCIA RECIBIDA-AMBIENTAL | |
| Fecha: 11/07/2019 Hora: 12:45:06.07... Folios: 37 | | |

ASUNTO: Atención a la Resolución 112- 2994 del 09 de Agosto de 2013
EXPEDIENTE 056150400518.

De acuerdo a lo referenciado en la Resolución 112 - 2994 del 09 de Agosto de 2013, se requiere que la empresa Americana de Recubrimientos CARALZ S.A.S presente el informe semestral del plan de contingencia de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas correspondiente para el primer semestre del año 2019, que contenga:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultado de simulacros realizados durante el periodo presentado y acciones de mejora.

En documentos anexos se relaciona la información según los requerimientos de diligenciamiento para el informe presentado, como soportes del mismo.

Número de folios con esta: 37

Cordialmente,



Juan Felipe Botero Muñoz
Coordinador ambiental
ambiental@caralz.com
322 03 60 ext. 118



Autopista Medellín -
Bogotá Km 34
Rionegro -Antioquia



01 8000 519120
Línea de Servicio al Cliente
Número único
[574] 322 03 60

siguenos en:




@caralzsas @caralzsas

NIT. 811.024.414-1
INDUSTRIA COLOMBIANA
servicio@caralz.com
www.caralz.com

Buenos Aires, 11 de julio de 2019

Señores:

COMARTE

Regional, Avda de los Navegantes

Montevideo - Uruguay

ESTIMADO:

En referencia a la Resolución 112/2019 de fecha 27 de junio de 2019.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 17.117, se informa que la empresa solicitante de la presente, COMARTE, ha sido declarada responsable del plan de cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 17.117, en virtud de la Resolución 112/2019 de fecha 27 de junio de 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 17.117, se informa que la empresa solicitante de la presente, COMARTE, ha sido declarada responsable del plan de cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 17.117, en virtud de la Resolución 112/2019 de fecha 27 de junio de 2019.

En consecuencia, se informa que la empresa solicitante de la presente, COMARTE, ha sido declarada responsable del plan de cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 17.117, en virtud de la Resolución 112/2019 de fecha 27 de junio de 2019.

Atentamente,

Cordialmente,

Juan Felipe Barera Stanes
Coordinador Ambiental
Ambiental & Recursos
1122 60 601 114

COPIA CONTROLADA

DATOS DE LA EMPRESA.

Nombre de la Empresa: Americana de Recubrimientos CARALZ S.A.S.

Tipo de actividad que desarrolla la Empresa: Fabricación de pinturas automotrices e industriales.

Código C.I.I.U.: 2022

Dirección donde se ubica la Empresa: Autopista Medellín - Bogotá Km. 34, vía al batallón, vereda La Playa, Rionegro, Antioquia, Colombia.

Teléfono: 322 03 60

e-mail: ambiental@caralz.com

Web: www.caralz.com

Representante legal: Héctor Jaime Alzate Jaramillo, Gerente.

Responsable de la gestión ambiental: Juan Felipe Botero Muñoz, Coordinador ambiental.

Número de empleados: 56

Programa de operación:

* Número de turnos: 2

* Horas/día: 15 horas /día

* Días a la semana: 6

NOTA:

La planta de producción opera en dos turnos: De lunes a sábado de 06:00 – 14:15 y de 13:00 - 21:00 y sábados de 06:00 - 14:00.

EL área administrativa trabaja en un turno de lunes a viernes de 08:00 – 18:00.



Autopista Medellín -
Bogotá Km 34
Rionegro -Antioquia



01 8000 519120
Línea de Servicio al Cliente
Número único
(574) 322 03 60



siguenos
en:



@caralzas

@caralzas

NIT. 811.024.414-1
INDUSTRIA COLOMBIANA
servicio@caralz.com
www.caralz.com

INFORME SEMESTRAL DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS.

Eventos o emergencias atendidas (analizando la efectividad del plan aprobado):

Durante el primer semestre del año 2019 se presentaron los siguientes incidentes respecto a derrames, los cuales no representaron afectación de suelos ni recurso hídrico ya que fueron contenidos *in situ*:

Fecha y hora del suceso: 18/01/2019 a las 11:30 horas.

Localización: Planta de producción (zona de cargue).

Origen: Hombre (abandono de producto en proceso).

Causa del derrame: En proceso productivo, el operario se encontraba entamborando el producto I702 y lo dejó en proceso de llenado mientras procedió a ayudarlo a otro compañero con otras labores en los molinos, por cuestiones de carga en funciones. El operario dejó el producto solo, por su viscosidad, proyectando que alcanzaría a terminar antes de rebosar.

Volumen del derrame: 40 L 0.913 densidad I702

Determinación de áreas y comunidades afectadas: Ninguna.

Plan de acción desarrollado: El producto es recogido inmediatamente del piso utilizando el kit de derrames y los protocolos de atención de derrames.

Descripción de medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas: Aunque el incidente no implicó daño sobre los recursos naturales, pérdidas económicas significativas o afectación física o emocional sobre alguno de nuestros empleados, se hizo respectivo análisis y se evaluó lo sucedido, tomando acciones de revisión de los procedimientos productivos. Así mismo, se procedió a hacer llamado de atención al operario por parte del jefe inmediato.

Gestión ambiental realizada y disposición final de residuo generado: El residuo recogido se dispone en recipiente como residuo peligroso sin tener efecto sobre instalaciones o sobre el medio ambiente. Se hace utilizando el protocolo de atención de derrames.

Fecha y hora del suceso: 16/02/2019 a las 12:30 horas.

Localización: Planta de producción (zona de cargue).

Origen: Entorno (piso con grumos secos).

Causa del derrame: En proceso de limpieza de planta, el operario se encontraba barriendo la zona de molienda en la planta de producción. Movi6 el colector para barrer en el sitio sobre el que estaba y al momento de reubicarlo, cogió ventaja al tropezar una de sus patas con un sobresalto en el piso y llevó a que se derramara parte del producto I615.

Volumen del derrame: 4 L 1.768 densidad I615

Determinación de áreas y comunidades afectadas: Ninguna.

Plan de acción desarrollado: El derrame es atendido utilizando el kit de derrames y con los protocolos de atención de derrame, deteniendo procesos y disponiendo el producto adecuadamente.

Descripción de medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas: Aunque el incidente no implicó daño sobre los recursos naturales, pérdidas económicas significativas o afectación física o emocional sobre alguno de nuestros empleados, se hizo respectivo análisis y se evaluó lo sucedido, tomando acciones de revisión del piso, lijándolo y eliminando



Autopista Medellín -
Bogotá Km 34
Rionegro -Antioquia



01 8000 519120
Línea de Servicio al Cliente
Número único
(574) 322 03 60



síguenos
en:



@caralzas

@caralzas

NIT. 811.024.414-1
INDUSTRIA COLOMBIANA
servicio@caralz.com
www.caralz.com

grupos generados. Así mismo, se sugiere la necesidad de compartir análisis de causas con personal operativo para evitar futuros casos.

Gestión ambiental realizada y disposición final de residuo generado: El producto derramado es dispuesto como residuo peligroso, así como las toallas absorbentes (wypall) con las que se atiende el derrame sin generar impactos adversos sobre instalaciones o el medio ambiente. Se hace utilizando el protocolo de atención de derrames.

Fecha y hora del suceso: 24/03/2019 a las 11:45 horas.

Localización: Planta de producción (zona de cargue).

Origen: Método (diferencia en movilización de colector).

Causa del derrame: En proceso productivo, el operario estaba movilizando un colector hacia el agitador desde la báscula y una de las llantas pasó sobre un desnivel entre la báscula y el piso, haciendo que le cogiera ventaja y se precipitara, derramando parte del producto con el que se fabrica el I771.

Volumen del derrame: 53.9 L 0.928 densidad I771

Determinación de áreas y comunidades afectadas: Ninguna.

Plan de acción desarrollado: El derrame es atendido utilizando el kit de derrames y con los protocolos de atención de derrame, deteniendo procesos y disponiendo el producto utilizado para la atención del mismo de manera adecuada. Se hizo revisión de condiciones de báscula y su calibración.

Descripción de medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas: Aunque el incidente no implicó daño sobre los recursos naturales, pérdidas económicas significativas o afectación física o emocional sobre alguno de nuestros empleados, se hizo respectivo análisis y se evaluó lo sucedido, sugiriendo tomar acciones de intervención a los colectores en sus llantas para revisar la estabilidad en el movimiento. Así mismo, se identifica que aunque el desnivel entre piso y báscula es mínimo, se hace necesario retroalimentación al personal operativo para asegurar graduación del nivel de báscula antes de realizar pesaje de los productos.

Gestión ambiental realizada y disposición final de residuo generado: El producto derramado es dispuesto como residuo peligroso, así como el talco y las toallas absorbentes (wypall) con las que se atiende el derrame. Se hace utilizando el protocolo de atención de derrames.

Fecha y hora del suceso: 13/06/2019 a las 13:40 horas.

Localización: Planta de producción (zona de almacenamiento temporal).

Origen: Método (no verificación de posición de tornillo).

Causa del derrame: En planta de producción, operario se encontraba en la zona posterior de la planta de producción (almacenamiento temporal de materia prima) y se disponía a sacar un tambor tapa aro y el tornillo de la tapa se atrancó en otro tambor sobre la misma estiba, precipitándose de inmediato y salió el producto al destaparse. El espacio se encontraba con buena cantidad de tambores.

Volumen del derrame: 117 L 1.02 densidad M123

Determinación de áreas y comunidades afectadas: Ninguna.

Plan de acción desarrollado: El derrame es atendido utilizando el kit de derrames y con los protocolos de atención de derrame, deteniendo procesos y disponiendo el producto utilizado para la atención del mismo de manera adecuada. Se hizo recolección de producto derramado en nuevo tambor.



Autopista Medellín -
Bogotá Km 34
Rionegro -Antioquia



01 8000 519120
Línea de Servicio al Cliente
Número único
(574) 322 03 60



siguenos
en:



@caralzas

@caralzas

NIT. 811.024.414-1
INDUSTRIA COLOMBIANA
servicio@caralz.com
www.caralz.com

Descripción de medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas: Aunque el incidente no implicó daño sobre los recursos naturales, pérdidas económicas significativas o afectación física o emocional sobre alguno de nuestros empleados, se hizo respectivo análisis y se evaluó lo sucedido, sugiriendo tomar acciones de socialización sobre cómo poner los tambores sobre la estiba, evitando se atranque con los bordes de los otros, teniendo en cuenta la marcación de los mismos para su fácil identificación.

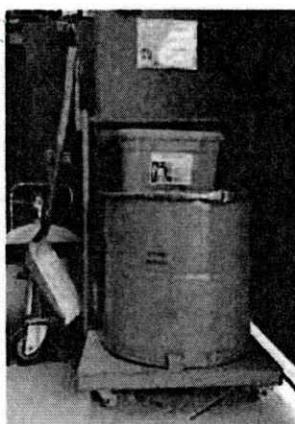
Gestión ambiental realizada y disposición final de residuo generado: El producto derramado es dispuesto como residuo peligroso, así como el talco y las toallas absorbentes (wypall) con las que se atiende el derrame. Se hace utilizando el protocolo de atención de derrames.

Plan de capacitación (Estrategias para manejo de contingencias):

Se dio continuidad con los procesos de capacitación en temas relacionados con primeros auxilios y sistema comando incidente, las cuales fueron programadas con énfasis en formación continua para la brigada interna de emergencia, coordinadores de evacuación y comité de emergencias.

| PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAPACITACIÓN FORMACIÓN BRIGADA DE EMERGENCIAS | | | | |
|--|--------------------|---|----------------------------------|----------------------|
| Fecha | Intensidad (horas) | Instructor | Nombre módulo | Lugar |
| 18/02/2019 | 2 | I.A.B. (Instrucción, Asesoría a Bomberos) | Valoración primaria | Auditorio Caralz |
| 18/03/2019 | 2 | I.A.B. (Instrucción, Asesoría a Bomberos) | Valoración primaria y secundaria | Auditorio Caralz |
| 29/04/2019 | 2 | I.A.B. (Instrucción, Asesoría a Bomberos) | Planeación simulacro semestre I | Auditorio Caralz |
| 13/05/2019 | 2 | I.A.B. (Instrucción, Asesoría a Bomberos) | Sistema comando incidente | Auditorio Caralz |
| 06/06/2019 | 2 | I.A.B. (Instrucción, Asesoría a Bomberos) | Ejecución simulacro semestre I | Instalaciones Caralz |

Se dio cumplimiento en las actividades de mantenimiento y verificación de los kits de derrame, reemplazando aquellos elementos utilizados o deteriorados con el paso del tiempo.



Autopista Medellín -
Bogotá Km 34
Rionegro -Antioquia



01 8000 519120
Línea en Servicio al Cliente
Número único
(574) 322 03 60



siguenos en:



@caralzasas

@caralzasas

NIT. 811.024.414-1
INDUSTRIA COLOMBIANA
servicio@caralz.com
www.caralz.com



Expediente: 056150400518
Radicado: CS-10701-2023
Sede: SUB. SERVICIO AL CLIENTE
Dependencia: Grupo Atención al Cliente
Tipo Documental: OFICIOS DE SALIDA
Fecha: 15/09/2023 Hora: 10:32:29 Folios: 1



Rionegro

Señores

AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S.

Representante legal

HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO (o quien haga sus veces)

Dirección: Autopista Med. – Bog. Km 34, entre vereda La Playa y La Mosca.

Teléfono: 60 (4) 322 0360

Correo electrónico: notificaciones@caralz.com, jbotoero@caralz.com,
mbernal@caralz.com.

Rionegro, Antioquia.

Asunto: Remisión Informe Técnico radicado No. IT-05514-2023.

Expedientes: 056150400518.

Cordial Saludo,

Se informa que el día 16 de agosto de 2023, personal técnico de la Corporación realizó un control y seguimiento documental al expediente donde reposa la información de la sociedad **AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S.**, empresa que desarrolla actividades en la vereda La Mosca, Sector La Playa del municipio de Rionegro, lo que culminó con el informe técnico con radicado N° IT-05514 del 29 de agosto de 2023, el cual se remite para su conocimiento y con la finalidad de que la Sociedad titular atienda las recomendaciones ambientales allí establecidas.

En el numeral 27 del informe que se remite, se plantea información de interés, así mismo se realizan una serie de recomendaciones, cuyo cumplimiento es obligatorio, para ello, cuenta con el término establecido en dicho informe, o en su defecto, con un plazo perentorio de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio.

Por otro lado, si bien en el informe técnico con radicado N° IT-05514-2023, se realizaron recomendaciones a la sociedad respecto a los informes de caracterización, es pertinente aclarar a la sociedad Americana de recubrimientos Caralz S.A.S, que No está obligada a allegar la caracterización a la Corporación, sino a la empresa prestadora del servicio de alcantarillado. Lo anterior debido a que las aguas residuales generadas en la actividad están conectadas al sistema de alcantarillado público.

Se recuerda que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en Actos Administrativos de Autoridad Ambiental competente, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestionJuridical/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15



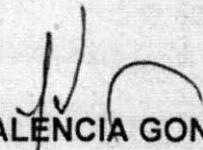
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Recuerde que en Cornare siempre estaremos atentos a servirle.

Cordialmente,


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expedientes: 056150400518.

Anexo: Copia de informe técnico N° IT-05514-2023.

Próxima Actuación: Verificación por parte del Técnico

Proyectó: Paula Giraldo

Revisó: Lina Gómez – Lina Arcila.

Aprobó: Omella Alean.

Técnico: Diana Pérez.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

| | | |
|--------------------|--|---|
| CORNARE | Número de Expediente: 056150400518 |  |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0537-2020 | |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... | |
| Fecha: | 14/05/2020 | Hora: 18:16:35.43... Folios: 7 |

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

24. ANTECEDENTES:

24.1.- Resolución 112-2994 del 09 de agosto de 2013, por medio de la cual se torga la renovación de un permiso de vertimientos a la sociedad CARALZ LTDA a través de su representante legal el señor HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO, para el tratamiento y disposición

24.2 final de las aguas residuales domesticas en beneficio de los predios identificados con los FMI 020-89126 y 020-7838, ubicados en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro. (con una vigencia de 10 años).

En el articulo segundo de la Resolución 112-2994-2013, se acoge el sistema de tratamiento y disposicion final de las aguas residuales domésticas conformado por: sedimentación y digestión anaerobia (Imhoff), cámara aerobia de lecho fijo y una cámara de clarificación, con un tiempo de retención de 12 horas, con una eficiencia teórica del 90% con descarga a pozos de absorción.

El articulo tercero de la Resolución 112-2994-2013, requiere a la parte interesada para que anualmente:

- Realice caracterización al sistema de tratamiento y envía el informe según los términos de referencia de la Corporación.
- En 20 días contados a partir de la notificación de la Resolución deberá presentar:
 - Plano detallado del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y del campo de infiltración.
 - Certificados de las diferentes empresas que realizan la recolección de residuos peligrosos generados en la empresa, don de indique la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o disposición final.
 - Plan de contingencia de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas.

24.3 Resolución 112-2281 del 28 de mayo de 2014, por medio de la cual se aprueba el plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y requiere en su articulo tercero para que presente un informe semestral del plan de contingencia que contenga los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado y resultados de los simulacros realizados durante el año anterior y acciones de mejora.

24.4 Informe técnico 131-2254 del 14 de noviembre de 2018, por medio del cual la Subdirección de Servicio al Cliente realiza control y seguimiento integral a los permisos ambientales de CARALZ y en el que se concluye Las aguas residuales domésticas generadas en la empresa CARALZ, posteriormente a ser tratadas en el STARD, son conducidas a la red de alcantarillado público del municipio de Rionegro, EP

Río. No volvieron a utilizar el campo de infiltración para los vertimientos otorgado en el permiso ambiental respectivo.

24.5 Informe técnico 131-1788 del 02 de octubre de 2019, por medio del cual la Corporación evalúa el informe de plan de contingencia y solicitud de modificación del permiso de vertimientos considerando que el efluente del STARD es vertido a la red de alcantarillado.

24.6 Resolución 131-1119 del 08 de octubre de 2019, por medio de la cual se aprueba un plan de contingencias para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas.

24.7 Oficio con radicado 131-1087 del 31 de enero de 2020, por medio del cual la parte interesada presenta información a la Corporación.

24.8 Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico 131-0870 del 12 de mayo de 2020, dentro del cual se formularon las siguientes Observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

Información presentada mediante oficio con radicado 131-1087 del 31 de enero de 2020:

Se presenta informe semestral del plan de contingencia de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas correspondiente para el segundo semestre del año 2019, donde se especifican los eventos o emergencias atendidas las cuales no representaron afectaciones de suelos ni recurso hídrico ya que fueron contenidos in situ:

Se presentaron cuatro (3) incidentes en la planta de producción, donde cada una se evaluó de la siguiente forma:

Fecha y hora del suceso: 15/07/2019 a las 07:00 horas.

Localización: Planta de producción (zona de molienda).

Origen: Método (adición de pigmento a pulso, con agitador en movimiento); material (saco que contiene pigmento).

Causa del derrame: En proceso productivo de mezcla y dispersión, el operario se encontraba adicionando un pigmento de código interno M235 en la mezcla dentro del agitador en operación, enredándose la bolsa del pigmento y dispersándolo en la zona, debido a la activación del agitador.

Volumen del derrame: 0.00265 m3 5.3 densidad M235

Determinación de áreas y comunidades afectadas: Ninguna.

Plan de acción desarrollado: El producto es recogido inmediatamente del piso utilizando el kit de derrames y los protocolos de atención de derrames. Se realiza paro del proceso productivo y recogiendo el producto dispersado en bolsas.

Descripción de medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas: Aunque el incidente no implicó daño sobre los recursos naturales, pérdidas económicas significativas o afectación física o emocional sobre alguno de nuestros empleados, se hizo respectivo análisis y se evaluó lo sucedido en reunión conjunta del Comité Ambiental y COPASST de la Organización, tomando acciones de revisión de los procedimientos productivos y mejoras en la atención del incidente presentado.

Gestión ambiental realizada y disposición final de residuos generado: El residuo recogido se dispone en recipiente identificado como residuo peligroso sin tener efecto sobre instalaciones o sobre el medio ambiente. Se hace utilizando el protocolo de atención de derrames.

Fecha y hora del suceso: 20/08/2019 a las 07:00 horas.

Localización: Planta de producción (zona de cargue).

Origen: Máquina (acople de manguera de aire).

Causa del derrame: En proceso de cargue en la planta de producción, el operario se disponía a adicionar producto con código interno M013, labor para la que requería elevar el tambor que lo contenía y mientras acción el elevador de tambores, este expulsó la manguera de aire con la que se acciona la perilla para bajarlo. Retardando el proceso de reconexión y derramando producto mientras lo reubicaba. Volumen del derrame: 8 L 0.873 densidad MO 13 Determinación de áreas y comunidades afectadas: Ninguna.

Plan de acción desarrollado: El derrame es atendido utilizando el kit de derrames y con los protocolos de atención de derrame, deteniendo procesos y disponiendo el producto adecuadamente.

Descripción de medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas: Aunque el incidente no implicó daño sobre los recursos naturales, pérdidas económicas significativas o afectación física o emocional sobre alguno de nuestros empleados, se hizo respectivo análisis y se evaluó lo sucedido con acompañamiento del COPASST y líderes del proceso, tomando acciones de revisión predictiva, preventiva y/o correctivo necesarias en el equipo que presentó la falla. Así mismo, se sugiere al personal del área, hacer verificación visual e inspección de los equipos antes de su uso, informando oportunamente al departamento de mantenimiento sobre las necesidades de gestión sobre los mismos.

Gestión ambiental realizada y disposición final de residuos generado: El producto derramado es dispuesto como residuo peligroso, así como las toallas absorbentes (wypall) con las que se atiende el derrame sin generar impactos adversos sobre instalaciones o el medio ambiente. Se hace utilizando el protocolo de atención de derrames.

Fecha y hora del suceso: 07/10/2019 a las 18:45 horas.

Localización: Planta de producción (zona de cargue).

Origen: Humano (No verificación visual previa).

Causa del derrame: En proceso productivo, el operario se preparaba para el trasvase de producto con código interno 1645 desde un colector hacia tambores metálicos (capacidad 55 gal). Para ello, debía elevar el colector con el elevador neumático, y en el momento de hacerlo se atascaron las uñas del último en las ruedas del colector ocasionando su volcamiento y derramando parte del producto. Volumen del derrame: 6.4 L 1.553 densidad 1645 Determinación de áreas y comunidades afectadas: Ninguna.

Plan de acción desarrollado: El derrame es atendido utilizando el kit de derrames y con los protocolos de atención de derrame, deteniendo procesos y disponiendo el producto utilizado para la atención del mismo de manera adecuada. Se instruye a empleado en medidas de precaución al manipular el equipo.

Descripción de medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas: Aunque el incidente no implicó daño sobre los recursos naturales, pérdidas económicas significativas o afectación física o emocional sobre alguno de nuestros empleados, se hizo respectivo análisis y se evaluó lo sucedido en reunión de COPASST, sugiriendo la verificación e inspección visual por parte de los operarios a los equipos antes de su manipulación.

Gestión ambiental realizada y disposición final de residuo generado: El producto derramado es dispuesto como residuo peligroso, así como el talco y las toallas absorbentes (wypall) con las que se atiende el derrame. Se hace utilizando el protocolo de atención de derrames.

Además se allegó plan de capacitación (estrategias para manejo de contingencia): Donde se dio la continuidad con los procesos de capacitación en temas relacionados con primeros auxilios, presentando la siguiente tabla, donde contiene: Fecha, intensidad (horas), instructor, nombre del módulo y lugar.

Se presentan los siguientes certificados:

- Certificado 000209 de febrero de 2019, expedido por Geocycle, empresa filial de Holcim (Colombia) S.A en el que se certifica que gestionó 399 Kg de sólidos contaminados para su co-procesamiento en el horno de producción de Clinker autorizado mediante Resolución 620 de 1994, modificada por las Resoluciones 704 de 2002 y 005 de 2003 del MAVDT.
- Certificado F19-03080 expedido por Industria Ambiental el 26 de enero de 2019, indicando la disposición final de 1070 KG de mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua, que cuenta con las Resoluciones 0495 de 1996, 792 de 2000, 1300 de 2000, 724 de 2003, 660 de 2011, 078 de 2013 y 279 de 2015, para el desarrollo de actividades de recolección, transporte, pretratamiento y tratamiento de residuos provenientes del sector industrial, hospitalario comercial o de servicios y sustancias tipo combustible.
- Certificado AC-19-6220 expedido por Acumuladores del Oriente S.A.S el 15 de abril de 2019, donde se certifica que recibió 22 kg de residuos BUPA (baterías) las cuales fueron utilizadas en la plana de ACOR (Acumuladores del Oriente S.A.S).
- Certificado 000437 de junio de 2019, expedido por Geocycle, empresa filial de Holcim (Colombia) S.A en el que se certifica que gestionó 698 Kg de sólidos contaminados para su co-procesamiento en el horno de producción de Clinker autorizado mediante Resolución 620 de 1994, modificada por las Resoluciones 704 de 2002 y 005 de 2003 del MAVDT.
- Certificado F19-06110 expedido por Industria Ambiental el 19 de mayo de 2019, indicando la disposición final de 1274 Kg de lodos gelados de pinturas y 64 Kg de lodos de pintura, que cuenta con las Resoluciones 0495 de 1996, 792 de 2000, 1300 de 2000, 724 de 2003, 660 de 2011, 078 de 2013 y 279 de 2015, para el desarrollo de actividades de recolección, transporte, pretratamiento y tratamiento de residuos provenientes del sector industrial, hospitalario comercial o de servicios y sustancias tipo combustible. La disposición final de estos fueron en celdas de seguridad.
- Acta Ambiental 19607 de junio de 2019 en la que Geoambiental S.A.S certifica que 420 Kg de aguas hidrocarburadas fueron tratadas y dispuestas mediante el método Land Farming.
- Certificado 000702 de septiembre de 2019, expedido por Geocycle, empresa filial de Holcim (Colombia) S.A en el que se certifica que gestionó 695 Kg de sólidos contaminados para su co-procesamiento en el horno de producción de Clinker autorizado mediante Resolución 620 de 1994, modificada por las Resoluciones 704 de 2002 y 005 de 2003 del MAVDT.
- Acta de tratamiento emitido por la empresa Biolodos en la que se certifica el tratamiento de 1499 Kg de solventes contaminados, pinturas, lacas y barnices.
- Certificado 000972 de junio de 2019, expedido por Geocycle, empresa filial de Holcim (Colombia) S.A en el que se certifica que gestionó 310 Kg de sólidos contaminados para su co-procesamiento en el horno de producción de Clinker autorizado mediante Resolución 620 de 1994, modificada por las Resoluciones 704 de 2002 y 005 de 2003 del MAVDT.
- Acta Ambiental 191422 de octubre de 2019 en la que Geoambiental S.A.S certifica que 234 Kg de aguas hidrocarburadas fueron tratadas y dispuestas mediante el método Land Farming.
- Certificado de recepción de 362 Kg de residuos eléctricos y electrónicos expedido por CATEZ COLOMBIA S.A.S, en el que se indica que los residuos recibidos son procesados de manera controlada logrando el mayor nivel de aprovechamiento y valorización de los materiales.

Otras Observaciones:

Que el Decreto 1076 de 2015. **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** instaura en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.4.17 y 2.2.3.4.4.18 lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..

Artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 del 2015, con respecto a la Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado reza lo siguiente: "Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación."

Artículo 2.2.3.3.4.18 del citado Decreto 1076 del 2015, en cuanto a la Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Dispone que: "El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

PARÁGRAFO. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha."

Que en concordancia con lo anterior la Ley 1955 de 2019. **Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"** instaura en sus artículos 13 y 14 lo siguiente:

Artículo 13. Requerimiento de permiso de vertimiento. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.

Artículo 14. Tratamiento de aguas residuales. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

Información presentada mediante oficio con radicado 131-6497 del 26 de julio del 2019 (evaluado en el informe técnico 131-1788 del 02 de octubre de 2019):

El usuario solicita modificación o derogación Resolución 212-2994 del 09 de agosto del 2013, por la cual se renueva Permiso de Vertimientos a Americana de Recubrimientos CARALZ S.A.S, donde se expresa que mediante el informe técnico de control y seguimiento 131-1081 del 13 de junio del 2018 se recomendó aclarar a la Corporación si el efluente proveniente del STARD se estaba disponiendo de manera definitiva en la **red de alcantarillado público** y no en campo de infiltración.

| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 112-2994 del 09 de Agosto del 2013 - Resolución 112-2281 del 28 de mayo de 2014, por medio de la cual se aprueba el plan de contingencias | | | | | |
|--|--------------------|----------|----|---------|--|
| ACTIVIDAD | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO | | | OBSERVACIONES |
| | | SI | NO | PARCIAL | |
| Realice caracterización al sistema de tratamiento y envíe el informe según los términos de referencia de la Corporación (Artículo tercero de la Resolución 112-2994-2013). | Anual | | X | | No se presenta informe de caracterización correspondiente al año 2019y 2020 |
| Informe semestral del plan de contingencia de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas correspondiente para el segundo semestre del año 2019. (Artículo tercero de la Resolución 112-2281-2014). | 31/12/2019 | X | | | Se presenta información relacionada con el plan de contingencia de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas correspondientes para el segundo semestre del año 2019, el cual contiene: Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado y el resultado de simulacros realizados durante el periodo presentado y acciones de mejora. |

26. CONCLUSIONES:

26.1 La parte interesada presenta información dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 112-2281 del 28 de mayo de 2014, presentando un informe claro y conciso de las evidencias de la implementación del plan de contingencia de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas durante el segundo semestre del año 2019, donde se presentaron cinco (5) incidentes respecto a derrames, los cuales no representaron afectación de suelos ni recurso hídrico, ya que fueron contenidos in situ, siendo recogidos inmediatamente del piso utilizando el kit de derrames y los protocolos de atención de derrames.

26.2 La parte interesada presentó certificados de entrega y disposición final de residuos.

26.3 La parte interesada no ha presentado informe de caracterización del STARD, sin embargo al variar las condiciones del permiso de vertimientos cambiando la disposición del efluente del STARD a red de alcantarillado, no es sujeto de permiso de vertimientos por lo que se deberá dar por terminado el permiso otorgado mediante la Resolución 112-2994 del 09 de agosto de 2013.

26.4 El permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 112-2994 del 09 de agosto de 2013, aprueba la descarga del STARD a campo de infiltración, sin embargo; la parte interesada presenta a la Corporación mediante radicado 131-6609 del 16 de agosto de 2018, certificado de conexión la red de alcantarillado administrada por la ESP de Rionegro ahora E.P Río; considerando las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 en lo referente al requerimiento del permiso de vertimiento, este no incluye la generación de vertimientos de aguas residuales domésticas a la red de alcantarillado, por lo tanto, no es sujeto de permiso de vertimientos.

26.5 Se concluye al realizar una revisión del expediente 056150400518, que es necesario aclarar la Resolución 131-1119 del 08 de octubre de 2019; dado que la empresa contaba ya con un Plan de Contingencias aprobado mediante la Resolución 112-2281 del 28 de mayo de 2014 y no se han modificado las condiciones de este.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del estado. El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12° y 13°, a saber: Artículo 3°. Principios. (...) 12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas," 13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que la Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" insta en sus artículos 13 y 14 lo siguiente:

Artículo 13. Requerimiento de permiso de vertimiento. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.

Artículo 14. Tratamiento de aguas residuales. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado.

El Gobierno nacional reglamentará la materia. Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los

valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales. Que en cumplimiento a la disposición anterior la Corporación expidió la Circular con radicado 100-0018 del 26 de julio de 2019, cuyo objetivo es fortalecer el ejercicio de Autoridad Ambiental de CORNARE en torno a la aplicabilidad en la gestión corporativa de las disposiciones contenidas en los artículos 13 y 14 del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en concordancia con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.4.17 y 2.2.3.3.4.18.

Que 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 del 2015, con respecto a la Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado reza lo siguiente: "Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación."

Que el artículo 2.2.3.3.4.18 del citado Decreto 1076 del 2015, en cuanto a la Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, Dispone que: "El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el ario y o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

PARAGRAFO. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos (predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha."

De lo anterior se colige que se introducen nuevas disposiciones normativas en materia de vertimientos, específicamente respecto a la disposición de las Aguas Residuales no Domesticas - ARND- conectadas al sistema del alcantarillado público (con o sin tratamiento previo), igualmente se reiteran e incrementan las obligaciones tanto para suscriptor y/o usuario y así como para el prestador del servicio del alcantarillado público respecto al cumplimiento de la Norma de vertimientos Resolución N° 0631 de 2015.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico, y teniendo en cuenta que por Resolución 112-2994 del 09 de agosto de 2013, por medio de la cual se torga la renovación de un permiso de vertimientos a la sociedad CARALZ LTDA a través de su representante legal el señor HECTOR JAIME

ALZATE JARAMILLO y considerando las nuevas disposiciones señaladas por el Plan Nacional de Desarrollo o 2019-2022, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", que las Aguas Residuales son dispuestas a una red de alcantarillado público administrada por la red de alcantarillado administrada por la ESP de Rionegro ahora E.P Río;. No requiere permiso de vertimientos, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 076 del 2015.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada por La parte interesada dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 112-2994 del 09 de agosto de 2013, presentando un informe claro y conciso de las evidencias de la implementación del plan de contingencia de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas durante el segundo semestre del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO ACLARAR la Resolución 131-1119 del 08 de octubre de 2019; dado que la empresa contaba ya con un Plan de Contingencias aprobado mediante la Resolución 112-2281 del 28 de mayo de 2014 y no se han modificado las condiciones de este.

ARTICULO TERCERO INFORMAR a la parte interesada que de conformidad con los artículos 13 y 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Ley 1955 de 25 de mayo del 2019, no requiere permiso de vertimientos toda vez que las Aguas Residuales generadas por su actividad son dispuestas a una red de alcantarillado público, por lo tanto CORNARE se abstendrá de resolver de fondo sobre la solicitud y en consecuencia, se da por terminado el trámite.

Parágrafo. De presentarse alguna modificación en las consideraciones fácticas y/o jurídicas que motivan la presente actuación administrativa, es decir, de generar Aguas Residuales Domesticas —ARD- o no domesticas —ARnD-, con descarga a fuente hídrica, deberá solicitar el respectivo permiso de vertimientos con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y demás disposiciones legales vigentes en la materia

ARTÍCULO CUARTO . INFORMAR , , que como generador de vertimiento, además de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 del 2015, le asisten las siguientes obligaciones:

1. Informar inmediatamente al prestador del Servicio Publico domestico de Alcantarillado, cualquier evento que altere las condiciones del vertimiento acordado, y que puedan poner en riesgo la operación del sistema de alcantarillado y/o de saneamiento.
2. Activar medidas necesarias para la atención de los eventos que trata el numeral anterior.

3. Cumplir con las demás disposiciones ambientales vigentes.

ARTICULO QUINTO. ADVERTIR a la parte interesada que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones de aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO NOTIFICAR, a la sociedad CARALZ LTDA a través de su representante legal el señor HECTOR JAIME ALZATE JARAMILLO Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEPTIMO Remitir copia del Acto Administrativo a Empresas Públicas de Rionegro E.P Río, dirección: Calle 59 A No. 51 – 10 Rionegro, Oficina principal Edificio E.P.M Carrera 58 No. 42 – 125 Medellín Teléfono: 4444115, email: epm@epm.com.co

ARTICULO OCTAVO . INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.04.00518

Proyectó: Abogado/ *armarido baena*

Técnico: *Maria Isabel sierra*

Proceso: *Control y Seguimiento*

Asunto: *vertimiento*

Fecha: *13/05/2020*

COPIA CONTROLADA



| | | |
|--------------------|--|---|
| CORNARE | Número de Expediente: 058150400518 |  |
| NÚMERO RADICADO: | 131-1119-2019 | |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... | |
| Fecha: 08/10/2019 | Hora: 11:14:25.7... | Folios: 5 |

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

- La empresa presenta de forma semestral el informe del plan de contingencias para atención de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas.
- La sociedad Caralz no ha dado cumplimiento al siguiente requerimiento contenido en el informe técnico 131-1299-2017: De pretender disponerse de manera definitiva el efluente proveniente del STARD a la red de alcantarillado pública, deberá informarlo a la Corporación, con el fin de que sea modificado el Acto Administrativo con el cual se le otorgó el permiso de Vertimientos.
- La empresa viene realizando mantenimiento anual del STARD, así como lo evidencia mediante la información presentada en el Radicado 131-0329 del 12 de enero del 2018.
- De acuerdo con los certificados de disposición de residuos peligrosos presentados mediante el radicado 131-0329 del 12 de enero del 2018, dicha disposición se realiza con gestores debidamente autorizados para esta actividad.
- En el informe semestral del plan de contingencia de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, presentado mediante el Radicado 131-0329 del 12 de enero del 2018, se encuentra parcialmente acorde con lo requerido en la Resolución 112-2281 del 28 de mayo del 2014, debido a que no contiene evidencia la capacitación realizada referente al uso del kit de derrames.
- No es procedente evaluar el informe de caracterización presentado mediante el Radicado 131-0329 del 12 de enero del 2018, toda vez que el usuario no ha aclarado a la Corporación si continúa descargando el efluente de ARD al campo de infiltración, o si ya se hace su disposición definitiva al alcantarillado.
- De acuerdo a la referenciado en la Resolución 112-2994 del 09 de agosto del 2013, el interesado allegó a la Corporación mediante el radicado 131-5778 del 11 de julio del 2019 el informe semestral del plan de contingencia de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas correspondiente para el primer semestre del año 2019.
- Mediante el oficio con radicado 131-6497 del 26 de julio del 2019, la parte interesada allegó a Cornare solicitando modificación o derogación Resolución 112-2994 del 09 de agosto del 2019, por la cual se renueva Permiso de Vertimientos mediante el Plan Nacional de Desarrollo – Ley 1955 de 2019.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8:
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 91
CITES Asociada los Médicos Cardenas. Teléfono: (054) 536 20 40 - 287 43 21

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información suministrada mediante radicado, 131-6497 del 26 de julio del 2019 generándose el **Informe Técnico N° 131-1788 del 2 de octubre de 2019**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:
(...)

25. OBSERVACIONES:

Información presentada mediante oficio con radicado 131-5778 del 7 de julio del 2019:

Se presenta informe semestral del plan de contingencia de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas correspondiente para el primer semestre del año 2019, donde se especifican los eventos o emergencias atendidas las cuales no representaron afectaciones de suelos ni recurso hídrico ya que fueron contenidos in situ:

Se presentaron cuatro (4) incidentes en la planta de producción, donde cada una se evaluó de la siguiente forma:

- Fecha y hora del suceso
- Localización
- Origen
- Causa del derrame
- Volumen del derrame
- Determinación de áreas y comunidades afectadas
- Plan de acción desarrollado
- Descripción de medidas de prevención, mitigación, correcciones adoptadas
- Gestión ambiental realizada y disposición final de residuo generado

Además se allegó plan de capacitación (estrategias para manejo de contingencia): Donde se dio la continuidad con los procesos de capacitación en temas relacionados con primeros auxilios, presentando la siguiente tabla, donde contiene: Fecha, intensidad (horas), instructor, nombre del módulo y lugar.

| PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAPTACIÓN FORMACIÓN BRIGADA DE EMERGENCIAS | | | | |
|--|--------------------|---|----------------------------------|------------------|
| Fecha | Intensidad (horas) | Instructor | Nombre del módulo | Lugar |
| 18/02/2019 | 2 | I.A.B. (Instrucción, Asesoría a Bomberos) | Valoración primaria | Auditorio Caralz |
| 18/03/2019 | 2 | I.A.B. (Instrucción, Asesoría a Bomberos) | Valoración primaria y secundaria | Auditorio Caralz |

| | | | | |
|------------|---|---|---------------------------------|----------------------|
| 29/04/2019 | 2 | I.A.B. (Instrucción, Asesoría a Bomberos) | Planeación simulacro semestre I | Auditorio Caralz |
| 13/05/2019 | 2 | I.A.B. (Instrucción, Asesoría a Bomberos) | Sistema comando incidente | Auditorio Caralz |
| 06/06/2019 | 2 | I.A.B. (Instrucción, Asesoría a Bomberos) | Ejecución simulacro semestre I | Instalaciones Caralz |

El interesado allegó a la Corporación el resultado de simulacros realizados durante el periodo presentado y acciones de mejora, evaluando acciones de preparación para situaciones de emergencia a través de simulacros, actividades pedagógicas en las que se plantearon unas condiciones iniciales para que los involucrados respondan según lo proyectado con los siguientes objetivos:

- Verificar la capacidad de respuesta e identificación del personal de las señales de alerta y alarma, las rutas de evacuación y punto de encuentro.
- Evaluar el tiempo de control total de la emergencia planeada para el simulacro.
- Observar y determinar el estado de alistamiento y reacción de la Brigada de Emergencias de la organización frente a una emergencia mediante el ejercicio del simulacro.
- Identificar oportunidades de mejora que permiten fortalecer la prevención y atención de emergencias en la organización.

Información presentada mediante oficio con radicado 131-6497 del 26 de julio del 2019:

El usuario solicita modificación o derogación Resolución 212-2994 del 09 de agosto del 2013, por la cual se renueva Permiso de Vertimientos a Americana de Recubrimientos CARALZ S.A.S, donde se expresa que mediante el informe técnico de control y seguimiento 131-1081 del 13 de junio del 2018 se recomendó aclarar a la Corporación si el efluente proveniente del STARD se estaba disponiendo de manera definitiva en la red de alcantarillado público y no en campo de infiltración; donde el Plan Nacional de Desarrollo – Ley 1955 de 2019 no es requerido el permiso de vertimientos a la descarga en el sistema de alcantarillado según refiere el art. 13.

| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 112-2994 del 09 de Agosto del 2013 | | | | | |
|---|--------------------|----------|----|---------|---------------|
| ACTIVIDAD | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO | | | OBSERVACIONES |
| | | SI | NO | PARCIAL | |
| | | | | | |

| | | | | |
|--|------------|---|--|---|
| Informe semestral del plan de contingencia de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas correspondiente para el primer semestre del año 2019. | 08/07/2019 | X | | Se presenta información relacionada con el plan de contingencia de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas correspondientes para el primer semestre del año 2019, el cual contiene: Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado y el resultado de simulacros realizados durante el período presentado y acciones de mejora. |
|--|------------|---|--|---|

26. CONCLUSIONES:

- La parte interesada presenta información dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 112-2994 del 09 de agosto de 2013, presentando un informe claro y conciso de las evidencias de la implementación del plan de contingencia de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas durante el primer semestre del año 2019, donde se presentaron cinco (5) incidentes respecto a derrames, los cuales no representaron afectación de suelos ni recurso hídrico, ya que fueron contenidos in situ, siendo recogidos inmediatamente del piso utilizando el kit de derrames y los protocolos de atención de derrames.
- La parte interesada allegó a la Corporación el informe de evaluación del simulacro de emergencia y evacuación ejecutado en la Organización el día 06/06/2019, donde se evidenciaron las actuaciones de coordinación, preparación de la brigada incipiente de emergencias, el sistema de notificación y procedimientos de evacuación mediante el ejercicio de simulacro de una emergencia. Esto se evidenció por registros fotográficos allegados a la Corporación.
- En cuanto a la solicitud con radicado 131-6497 del 26 de julio del 2019 el interesado solicita modificación o derogación de la Resolución 112-2994 del 09 de agosto de 2013, por la cual se renueva el permiso de vertimientos a Americana de Recubrimientos CARALZ S.A.S. aclarando que las aguas domésticas generadas por la empresa son dispuestas de manera definitiva al sistema de alcantarillado, que mediante el oficio con radicado 131-6609 del 16 de agosto del 2018 la empresa allega certificado de conexión de las aguas residuales domésticas a la red de alcantarillado público del municipio de Rionegro operado por EPRio y según el Plan de Desarrollo –Ley 1995 de 2019 no es requerido el permiso de vertimientos a la descarga en sistema de alcantarillado según refiere el art.13. "

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Política en su Artículo 79 establece que "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.3.414 establece:

Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente'.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.6.1.3.1 establece: **Obligaciones del Generador.** De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación Única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y lacustres o aquel que lo modifique o y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio. (...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.6.1.3.1, establece:

Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos. e) Contar con un plan de Contingencia actualizada para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso tratarse un derrame de estos residuos el Plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y Lacustres a aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia, el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.

Que Decreto 050 de 2018, el cual modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, establece en el parágrafo 2 del artículo 7, lo siguiente: "Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", razón por la cual actualmente los usuarios solo deben estar provistos del mismo, y este no requiere aprobación de la autoridad ambiental; sin embargo, dicho Decreto rige a partir de su publicación, es decir, desde el 16 de enero del 2018, y teniendo en cuenta que la solicitud fue admitida bajo los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015, se aprobara bajo dicha normatividad.

Que la Resolución 1401 de 2012, señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 del 2015, y para el caso que nos ocupa, es Cornare, la autoridad competente para conocer del asunto.

Que en virtud de que el Plan de Contingencia, cumple de manera técnica y jurídica los requisitos mínimos para su aprobación, según la normatividad antes descrita, y por tal, es procedente aprobar a la Sociedad AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S identificada con Nit. No. 890.985.138-3, el Plan de Contingencia presentado.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO . APROBAR a la Sociedad **AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S** identificada con Nit. No. 890.985.138-3, el **PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS**, presentado mediante escrito 131-5778 del 11 de julio del 2019, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a, **AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S** identificada con Nit. No. 890.985.138-3, a través de su Representante Legal: Héctor Jaime Álzate Jaramillo, que deberá enviar un informe anual con los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo, se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

Parágrafo: Cuando se realice cargue en puntos diferentes a los relacionados en el documento para el Departamento de Antioquia, se deberá realizar el levantamiento de la ruta e informar a Cornare.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR la sociedad **AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S** identificada con Nit. No. 890.985.138-3, a través de su Representante Legal: Héctor Jaime Álzate Jaramillo, que deberá una vez notificado el presente acto administrativo, dar cumplimiento al artículo 2 de la Resolución 1401 de 2012 que a su tenor reza: " *La obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia. ...*"

Parágrafo: Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo, o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá informar o ante la autoridad ambiental para su control y seguimiento



ARTICULO CUARTO . NOTIFICAR a la sociedad AMERICANA DE RECUBRIMIENTOS CARALZ S.A.S identificada con Nit. No. 890.985.138-3, a través de su Representante Legal: Héctor Jaime Alzate Jaramillo, el presente Acto Administrativo al. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO . ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

Oct 7 / 2019

Expediente: 05.615.04.00518

Proyectó: Abogado/Armando Beena.

Técnico: Jhori Alexander Jaramillo

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 07/10/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

